



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXIII

Lunes, 13 de mayo de 1996

Núm. 107

SUMARIO

	Página
SECCION SEGUNDA	
Delegación del Gobierno en Aragón	
Anuncios notificando expedientes administrativos	2321-2322
SECCION CUARTA	
Delegación de la AEAT de Zaragoza	
Anuncios de la Administración de Arrabal-Puente de Santiago notificando a contribuyentes	2322-2323
Anuncios de la Administración de Calatayud notificando a contribuyentes	2323
SECCION QUINTA	
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Anuncio relativo a la contratación de la campaña de publicidad del padrón municipal 1996	2324
Anuncio nombrando funcionarios en prácticas en plazas de bombero conductor de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento	2324
Anuncio señalando fechas para la celebración del primer ejercicio para la provisión de diversas plazas	2325
Bases de subvenciones a asociaciones de vecinos en Juntas Municipales y Vecinales 1996	2325
Bases de subvenciones a entidades culturales, deportivas y asociaciones de padres de alumnos en Juntas Municipales y Vecinales 1996	2327
Bases de subvenciones a comisiones de festejos en Juntas Municipales y Vecinales 1996	2328
Bases de concesión de subvenciones de la campaña Escuelas Municipales de Iniciación Deportiva 1996-97	2330
Confederación Hidrográfica del Ebro	
Solicitudes diversas en distintos términos municipales	2331
Dirección Provincial del INEM	
Cédulas de notificación y requerimiento	2332-2333
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Anuncios de la URE núm. 2 notificando diligencias de embargo	2334
Anuncio de la URE núm. 6 relativo a subasta de bienes muebles	2334
SECCION SEXTA	
Corporaciones locales	2335-2340
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Tribunal Superior de Justicia de Aragón	2340-2343
Juzgados de Primera Instancia	2343-2348
Juzgados de Instrucción	2348
Juzgados de lo Social	2348-2352
PARTE NO OFICIAL	
Comunidad de Regantes de Ambel	
Junta general ordinaria	2352
Comunidad de Regantes de Tobed	
Junta general extraordinaria	2352

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 23.858

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se detalla a través de este periódico oficial, por haber sido imposible su notificación en su domicilio habitual, que se le sigue expediente administrativo y que se ha efectuado acuerdo de iniciación, concediéndole un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación, para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estimen convenientes en su defensa. Durante dicho plazo tendrá el expediente a la vista en esta Delegación del Gobierno en Aragón.

Expediente: 321/96.

Expedientado: José María Martínez Moral.

Domicilio: Calle San Ignacio de Loyola, 7, 2.º B, de Zaragoza

Motivo: Infracción a la Ley Orgánica 1/1992 (estupefacientes).

Zaragoza, 16 de abril de 1996. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 23.859

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se relaciona a través de este periódico oficial, por haber sido imposible su notificación en el domicilio habitual, que ha dictado resolución sancionadora imponiéndole una sanción de 60.000 pesetas. Dicha cantidad deberá ser abonada en papel de pagos al Estado en el plazo de un mes, contado desde la fecha en que se realice esta publicación, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Justicia e Interior dentro del mismo plazo. Durante dicho tiempo tendrá el expediente a la vista en este Centro.

Expediente: 917/95.

Expedientado: Ricardo Jiménez Jiménez.

Domicilio: Calle Orense, número 107, parcela, de Zaragoza.

Motivo: Infracción Ley Orgánica 1/1992 (armas prohibidas).

Zaragoza, 16 de abril de 1996. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 23.860

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se relaciona a través de este periódico oficial, por haber sido imposible su notificación en el domicilio habitual, que ha dictado resolución sancionadora imponiéndole una sanción de 5.000 pesetas. Dicha cantidad deberá ser abonada en papel de pagos al Estado en el plazo de un mes, contado desde la fecha en que se realice esta publicación, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Justicia e Interior dentro del mismo plazo. Durante dicho tiempo tendrá el expediente a la vista en este Centro.

Expediente: 1.137/95.

Expedientado: José Ortiz Pérez.

Domicilio: Calle Reina Fabiola, 21, de Zaragoza.

Motivo: Infracción Ley Orgánica 1/1992 (no portar guía de pertenencia).

Zaragoza, 16 de abril de 1996. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 23.861

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se relaciona a través de este periódico ofi-

cial, por haber sido imposible su notificación en el domicilio habitual, que ha dictado resolución sancionadora imponiéndole una sanción de 50.005 pesetas y comiso del arma. Dicha cantidad deberá ser abonada en papel de pagos al Estado en el plazo de un mes, contado desde la fecha en que se realice esta publicación, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Justicia e Interior dentro del mismo plazo. Durante dicho tiempo tendrá el expediente a la vista en este Centro.

Expediente: 699/95.

Expedientado: Benigno Gabarre Gabarre.

Domicilio: Calle San Juan, 22, de San Juan de Mozarrifar (Zaragoza).

Motivo: Infracción Ley Orgánica 1/1992 (armas prohibidas).

Zaragoza, 16 de abril de 1996. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 23.862

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se relaciona a través de este periódico oficial, por haber sido imposible su notificación en el domicilio habitual, que ha dictado resolución sancionadora imponiéndole una sanción de 50.005 pesetas y comiso del arma. Dicha cantidad deberá ser abonada en papel de pagos al Estado en el plazo de un mes, contado desde la fecha en que se realice esta publicación, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Justicia e Interior dentro del mismo plazo. Durante dicho tiempo tendrá el expediente a la vista en este Centro.

Expediente: 915/95.

Expedientado: Antonio Jaime Gaspar González.

Domicilio: Calle Carmen, número 11, 6.º B, de Zaragoza.

Motivo: Infracción Ley Orgánica 1/1992 (armas prohibidas).

Zaragoza, 16 de abril de 1996. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 23.863

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se relaciona a través de este periódico oficial, por haber sido imposible su notificación en el domicilio habitual, que ha dictado resolución sancionadora imponiéndole una sanción de 10.000 pesetas. Dicha cantidad deberá ser abonada en papel de pagos al Estado en el plazo de un mes, contado desde la fecha en que se realice esta publicación, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Justicia e Interior dentro del mismo plazo. Durante dicho tiempo tendrá el expediente a la vista en este Centro.

Expediente: 983/95.

Expedientado: Eladio López Vélez.

Domicilio: Urbanización La Alameda, bloque 11, escalera 2, 4.º derecha, de Casetas (Zaragoza).

Motivo: Infracción Ley Orgánica 1/1992 (conducta incívica).

Zaragoza, 16 de abril de 1996. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 23.864

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se relaciona a través de este periódico oficial, por haber sido imposible su notificación en su domicilio habitual, que se sigue expediente administrativo y que se ha efectuado trámite de audiencia, concediéndole un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación, para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estime convenientes en su defensa. Durante dicho plazo tendrá el expediente a la vista en esta Delegación del Gobierno en Aragón.

Expediente: 931/95.

Expedientado: Esperanza Asensio Andaluz.

Domicilio: Calle Vizarra, número 15, 2.º izquierda, de Zaragoza.

Infracción: Ley Orgánica 1/1992 (carecer de autorización para venta de explosivos).

Zaragoza, 15 de abril de 1996. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 23.890

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se relaciona a través de este periódico oficial, por haber sido imposible su notificación en el domicilio habitual, que ha dictado resolución sancionadora imponiéndole una sanción de 50.005 pesetas. Dicha cantidad deberá ser abonada en papel de pagos al Estado en el plazo de un mes, contado desde la fecha en que se realice esta publicación, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso ordinario

ante el excelentísimo señor ministro de Justicia e Interior dentro del mismo plazo. Durante dicho tiempo tendrá el expediente a la vista en este Centro.

Expediente: 913/95.

Expedientado: David Sáez Epélguez.

Domicilio: Calle Monasterio de Siresa, 15, esc. 1, 1.º B, de Zaragoza.

Motivo: Infracción Ley Orgánica 1/1992 (estupefacientes).

Zaragoza, 11 de abril de 1996. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 23.891

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se relaciona a través de este periódico oficial, por haber sido imposible su notificación en el domicilio habitual, que ha dictado resolución sancionadora imponiéndole una sanción de 50.005 pesetas y comiso del arma. Dicha cantidad deberá ser abonada en papel de pagos al Estado en el plazo de un mes, contado desde la fecha en que se realice esta publicación, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Justicia e Interior dentro del mismo plazo. Durante dicho tiempo tendrá el expediente a la vista en este Centro.

Expediente: 319/95.

Expedientado: Julián Rafael Vargas Garza.

Domicilio: Avenida de Montañana, 363, 1.º derecha, de Zaragoza.

Motivo: Infracción Ley Orgánica 1/1992 (armas prohibidas).

Zaragoza, 11 de abril de 1996. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 23.892

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se relaciona a través de este periódico oficial, por haber sido imposible su notificación en su domicilio habitual, que se sigue expediente administrativo y que se ha efectuado trámite de audiencia, concediéndole un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación, para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estime convenientes en su defensa. Durante dicho plazo tendrá el expediente a la vista en esta Delegación del Gobierno en Aragón.

Expediente: 1.019/95.

Expedientado: Juan José Barelles de Oras.

Domicilio: Calle Jiménez Vizcarra, 34-36, 3.º, de Zaragoza.

Infracción: Ley Orgánica 1/1992, artículo 23 a) (arma prohibida).

Zaragoza, 11 de abril de 1996. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

SECCION CUARTA

Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

ADMON. DE ARRABAL-PUENTE DE SANTIAGO

Habiendo resultado imposible realizar la notificación de los acuerdos en los domicilios expresados por los contribuyentes, por la presente se les notifica para que comparezcan en esta Administración.

*Contribuyente, último domicilio conocido
y objeto de la notificación*

Abadía García, María Pilar. Concepción Sainz de Otero, 8, 5.º B. Recurso renta 93.

Calveche Turiel, Jaime. Pilar Andrés, 5, 4.º D. Recurso renta 94.

Camberes García, Ramón Angel. Carretera de Huesca, 14, 4.º D. Recurso renta 93.

Carraco Granado, Ana Bel. García Arista, 14, 4.º C. Recurso sanción paralela renta 93.

Fernández Ferrer, Francisco Javier. San Juan de la Peña, 117, 3.º A. Recurso so liquidación renta 92.

Gabarre Duval, Jesús. Posición Santa Quiteria, núm. 3. Recurso paralelo IVA 94.

González Santiago, Diego. Pablo Iglesias, 12, 3.º A. Recurso IAE 94.

Herranz Cámara, Luis. Nuestra Señora de Lourdes, 3. Recurso paralelo renta 93.

Lin-Lab Aragón, S.L. Santiago Lapuente, 5. Recurso IAE 94.

Manero Elgarrista, Carlos. Cineasta Borau, 23, 1.º E. Recurso renta 92.

Monzón Barbero, Francisco Javier. Avenida de Cataluña, 35, 8.º C. Recurso so licencia fiscal 87.

Monzón Barbero, Francisco Javier. Avenida de Cataluña, 35, 8.º C. Recurso so licencia fiscal 88, 89 y 90.

Moros García, Francisco. María Guerrero, 39, escalera 3-21C. Recurso renta 92.

Navascués Pérez, José María. María Virto, 14. Recurso IAE 95.
Piquero Beltrán, Pilar. Pintor Pablo Picasso, 4, 1.º C. Recurso IAE 93.
Prado Prado, Modesto. Avenida de Cataluña, 160, 15B. Recurso IAE 93.
Revuelto Solanas, Juana. Pascuala Perié, 18, 4.º D. Recurso renta 93.
Sánchez Pereira, Antonio. Lourdes, 2, 3.º I. Recurso renta 94.
Sánchez Piquero, María Pilar. Pintor Pablo Picasso, 4, 1.º C. Recurso IAE 95.
Vafren, S.L. Pano y Ruata, 24, 5.º C. Caducidad recurso sociedades 92.
Veilla Sebastián, Concepción. Río Matarraña, 6, 6.º B. Recurso licencia fiscal 88.
Zárate Cantera, Francisco. Monte Perdido, 3. Recurso recargo 92.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el BOP, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación, concediéndoseles un plazo de diez días hábiles para cumplir el requisito.

Zaragoza, 11 de abril de 1996. — El administrador de la AEAT, F. Miguel Monreal Rigabert.

Núm. 24.465 bis

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero más adelante relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza, se notifica por el presente edicto que por la oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se relacionan:

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible y cuota líquida

A-5060195160000178. Carrasco Granado, Ana Belén. García Arista, 14. Paralela renta 93. 40.640.
A-5060195150000265. Esparza Gómez, Antonio. Pablo Iglesias, núm. 29, 6.º B. Paralela renta 93. 10.822.
A-5060195500003138. Pardo Ciprés, Rosa. Paseo de la Ribera, 2, 9.º D. Sanción 93. 25.000.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el BOP, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse mediante el impreso de abonar, en metálico o con talón conformado a favor de la Caja Postal de Ahorros, en la Caja de esta Delegación o a través de cualquier entidad bancaria, en los siguientes plazos: Si la notificación queda hecha entre los días 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente; si queda hecha entre los días 16 al último del mes, hasta el 20 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20% de recargo.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente hábil.

Finalmente, quedan notificados desde la misma fecha a que anteriormente se alude de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación: Recurso previo de reposición, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro General de esta Delegación de Hacienda y resolverá la Dependencia competente por haber dictado el acto administrativo; o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del en que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Zaragoza, 11 de abril de 1996. — El administrador de la Agencia, F. Miguel Monreal Rigabert.

ADMINISTRACION DE CALATAYUD

Notificación de embargo de bienes inmuebles Núm. 24.102

Doña Flor Pereda Luis, jefa de la Unidad de Recaudación de la Administración de la Agencia Estatal Tributaria de Calatayud (Zaragoza);

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad de Recaudación de esta Administración contra Obras Públicas y Privadas Zaragoza, S.L. (NIF B-50.338.383), y domicilio en Villarroya de la Sierra (Zaragoza), por las deudas que más adelante se detallan, se ha practicado con fecha 14 de febrero de 1996 la siguiente

Diligencia de embargo de bienes inmuebles. — Transcurrido el plazo de ingreso señalado por el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre; BOE de 3 de enero de 1991) sin que se haya atendido el pago de las deudas que más adelante se detallan, notificadas de acuerdo con lo dispuesto reglamentariamente, y en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 11 de febrero de 1992, por la que se ordena el embargo de bienes y derechos de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses y costas que se hayan causado o se causen, se declara embargado el inmueble que se indica, correspondiente a la deudora Obras Públicas y Privadas Zaragoza, S.L. (NIF B-50.338.383), y domiciliada en Villarroya de la Sierra (Zaragoza), avenida Cooperativa, núm. 3.

Deudas del expediente ejecutivo núm. B-50.338.383/OBR:

Clave liquidación, concepto, principal, recargo y total

I-5060091394050155970. Intereses de demora. 8.992. 1.798. 10.790.
A-5060094020004034. Sanción tributaria. 25.000. 5.000. 30.000.
A-5006794500002460. Sanción tributaria. 25.000. 5.000. 30.000.
A-5006794500002450. Sanción tributaria. 25.000. 5.000. 30.000.
A-5060094010015616. Actas de inspección 92. 1.972.907. 394.581. 2.367.488.

A-5060094010015605. Actas de inspección 93. 2.908.504. 581.701. 3.490.205.

A-5006795570000015. Ret. trab. 94. 23.116. 23.116. 46.232.

Intereses de demora: 789.743 pesetas.

Costas del procedimiento (a resultados): 30.000 pesetas.

Importe total: 6.824.458 pesetas.

Bienes que se declaran embargados:

Rústica. — Campo de secano en Las Pozas o camino de Las Pozas, de Calatayud, de 28 áreas 60 centiáreas en cinco tablares. Linda: norte, con Antonio García y señor Melús; sur, con monte y era de Saturnino José María y Gregorio García; este, con barranco de Las Pozas, era de señores García y finca del señor Melús, y oeste, con montes blancos. Polígono 3, parcela 147. Inscrito al tomo 1.587, libro 285, folio 25, finca 9.263-N, inscripción 6.ª del Registro de la Propiedad de Calatayud.

El bien descrito queda afecto, en virtud de este embargo, a las responsabilidades de la deudora en este expediente por un importe total de 6.824.458 pesetas.

De este embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.»

No habiéndose podido practicar la notificación personal de la transcrita diligencia de embargo a la deudora, se publica el presente edicto para que le sirva de notificación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Recurso: De reposición, en el plazo de quince días, ante el jefe de la Unidad de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y en las condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calatayud, 17 de abril de 1996. — La jefa de la Unidad, Flor Pereda Luis.

Núm. 24.466

Habiendo resultado imposible realizar la notificación en el domicilio expresado por el contribuyente, y para proceder a la tramitación de los expedientes por los distintos conceptos que se relacionan, por la presente se le notifica para que comparezca en esta Administración.

Contribuyente: Obras Públicas y Privadas de Zaragoza.

Último domicilio conocido: Avenida Cooperativa, 3.

Concepto: Modelo 190, ejercicio 94 OA.

Objeto de la notificación: Requerimiento CAIN 190.

Asimismo se le hace saber que, publicado este edicto en el BOP, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación, concediéndosele un plazo de diez días hábiles para cumplir el requisito.

Calatayud, 19 de abril de 1996. — El administrador de la Agencia, Alberto Sánchez Ruiz.

Núm. 24.467

Para conocimiento de los contribuyentes en ignorado paradero más adelante relacionados, cuyo último domicilio conocido fue el que en cada caso se relaciona, se notifica por el presente edicto que por la Administración de la Agencia de Calatayud han sido abiertos los expedientes sancionadores por infracción simple que a continuación se relacionan:

Contribuyente, último domicilio conocido, modelo, ejercicio, período, importe en pesetas y concepto

Balneario Guajardo, S.A. General Franco, de Alhama de Aragón (Zaragoza). 200. 92. OA. 25.000. No atender en tiempo y forma requerimiento.

Depursa, S.L. Travesía de Ramón y Cajal, 2, de Ateca (Zaragoza). 200. 92. OA. 25.000. No atender en tiempo y forma requerimiento.

Calzados Mariano Díez, S.L. Oriente, 15, de Brea de Aragón (Zaragoza). 200. 92. OA. 25.000. No atender en tiempo y forma requerimiento.

Calzados Sanutti, S.L. Mesones, de Brea de Aragón (Zaragoza). 200. 92. OA. 25.000. No atender en tiempo y forma requerimiento.

Calzados Tauro, S.A., en liquidación. Virgen, de Brea de Aragón (Zaragoza). 200. 92. OA. 25.000. No atender en tiempo y forma requerimiento.

Josemar, S.C. Virgen, de Brea de Aragón (Zaragoza). 190. 93. OA. 20.275. Diferencias encontradas entre la declaración original y la liquidación provisional.

Análisis y Soluciones Informática. Jardines, núm. 2, de Calatayud (Zaragoza). 200. 92. OA. 25.000. No atender en tiempo y forma requerimiento.

Ayud, Coop. Ltda. Benito Vicioso, 18, de Calatayud (Zaragoza). 200. 92. OA. 25.000. No atender en tiempo y forma requerimiento.

Cía. Aragonesa de Productos Agrarios. Santander-Mediterráneo, de Calatayud (Zaragoza). 200. 92. OA. 25.000. No atender en tiempo y forma requerimiento.

Cervecería España, S.C. Bermúdez J. Gualaberto, de Calatayud (Zaragoza). 110. 92. 2T. 10.000. Presentar fuera de plazo declaración negativa.

Chiaibi Hamid. Explanada de la Estación, de Calatayud (Zaragoza). 130. 94. 1T. 10.000. Presentar fuera de plazo declaración negativa.

Chiaibi Hamid. Explanada de la Estación, de Calatayud (Zaragoza). 130. 95. 1T. 5.000. Presentar fuera de plazo declaración negativa.

Coniveti, S.L. San Marcos, baja, 3, de Calatayud (Zaragoza). 200. 92. OA. 25.000. No atender en tiempo y forma requerimiento.

Dishepas, S.L. Paseo de Fernando el Católico, 14, de Calatayud (Zaragoza). 200. 92. OA. 25.000. No atender en tiempo y forma requerimiento.

Distribuciones Madeco, S.L. Ronda de Campieles, 1, de Calatayud (Zaragoza). 200. 92. OA. 25.000. No atender en tiempo y forma requerimiento.

Esteban Enguita, Angel. Ramón y Cajal, 2, de Calatayud (Zaragoza). 190. 93. OA. 629.666. Diferencias encontradas entre la declaración original y la liquidación provisional.

Gimsa Automóviles, S.L. Ramón y Cajal, 18, de Calatayud (Zaragoza). 200. 92. OA. 25.000. No atender en tiempo y forma requerimiento.

Gris y Rosa, S.L. Justo Navarro, 3, de Calatayud (Zaragoza). 200. 92. OA. 25.000. No atender en tiempo y forma requerimiento.

Hernández Coronado, José Luis. Avenida de Zaragoza, 3, de Calatayud (Zaragoza). 131. 94. 2T. 13.897. Diferencias encontradas entre la declaración original y la liquidación provisional.

Inasco, S.L. Plaza de San Francisco, 8, de Calatayud (Zaragoza). 200. 92. OA. 25.000. No atender en tiempo y forma requerimiento.

La Despensa Maña, S.L. Doctor Fleming, de Calatayud (Zaragoza). 200. 92. OA. 25.000. No atender en tiempo y forma requerimiento.

Marsatrans, S.L. Avenida del Barón de Warsage, 7, de Calatayud (Zaragoza). 200. 92. OA. 25.000. No atender en tiempo y forma requerimiento.

Mínsel, S.L. Plaza de San Francisco, 8, de Calatayud (Zaragoza). 200. 92. OA. 25.000. No atender en tiempo y forma requerimiento.

Permudis, S.L. Avenida de Pascual Marquina, de Calatayud (Zaragoza). 200. 92. OA. 25.000. No atender en tiempo y forma requerimiento.

Procarto, S.A. P. Claret, 3, de Calatayud (Zaragoza). 200. 92. OA. 25.000. No atender en tiempo y forma requerimiento.

Romero Navarro, José María. Edificio Instituto Politécnico, 2, de Calatayud (Zaragoza). 100. 93. OA. 25.000. No atender en tiempo y forma requerimiento.

Rubio Dieste, M. Peña. Plaza Fuerte, 12, de Calatayud (Zaragoza). 100. 92. OA. 39.662. Diferencias encontradas entre la declaración original y la liquidación provisional.

Savitex, S.A. Nevería Rincón, 4, de Calatayud (Zaragoza). 200. 92. OA. 25.000. No atender en tiempo y forma requerimiento.

Servicios Neumáticos, S.A. Paseo de Sixto Celorrio, 4, de Calatayud (Zaragoza). 200. 92. OA. 25.000. No atender en tiempo y forma requerimiento.

Calzados Benetti, S.A. Benedicto XIII, de Illueca (Zaragoza). 200. 92. OA. 25.000. No atender en tiempo y forma requerimiento.

Calzados Forcén, S.L. Carretera de Aranda, 21, de Illueca (Zaragoza). 200. 92. OA. 25.000. No atender en tiempo y forma requerimiento.

Calzados Ordesa, S.L. Polígono Valsolo, de Illueca (Zaragoza). 200. 92. OA. 25.000. No atender en tiempo y forma requerimiento.

Calzados Pavi, S.L. San Crispín, de Illueca (Zaragoza). 200. 92. OA. 25.000. No atender en tiempo y forma requerimiento.

Calzados Trapey's, S.A. Benedicto XIII, de Illueca (Zaragoza). 200. 92. OA. 25.000. No atender en tiempo y forma requerimiento.

Centro de Asesoramiento Municipal. Plaza de España, 13, de Illueca (Zaragoza). 200. 92. OA. 25.000. No atender en tiempo y forma requerimiento.

Cuerosa, S.L. Zaragoza, 9, de Illueca (Zaragoza). 190. 93. OA. 29.033. Diferencias encontradas entre la declaración original y la liquidación provisional.

Ignacio López, S.L. Avenida de San Babil, de Illueca (Zaragoza). 200. 92. OA. 25.000. No atender en tiempo y forma requerimiento.

José Cruz Vicente, S.L. Zaragoza, 6, de Illueca (Zaragoza). 200. 92. OA. 25.000. No atender en tiempo y forma requerimiento.

Electricidad Flúor, S.L. Carretera de Aranda, 11, de Gotor (Zaragoza). 300. 95. 2T. 2.000. Presentar fuera de plazo declaración negativa.

Norkseaa, S.L. Avenida de José Antonio, 19, de Maluenda (Zaragoza). 200. 92. OA. 25.000. No atender en tiempo y forma requerimiento.

Catalán Florentín, José. General Franco, 81, de Maluenda (Zaragoza). 103. 94. OA. 2.000. Presentar fuera de plazo solicitud de devolución.

Talleres Jalón, Coop. Ltda. Barrio de Purroy, de Morés (Zaragoza). 200. 92. OA. 25.000. No atender en tiempo y forma requerimiento.

Textil K-10, Coop. Ltda. Tomás Langa, 9, de Munébrega (Zaragoza). 200. 92. OA. 25.000. No atender en tiempo y forma requerimiento.

Coop. Textil de Saviñán San Roque. Avenida de Francisco de Goya, 13, de Saviñán (Zaragoza). 200. 92. OA. 25.000. No atender en tiempo y forma requerimiento.

Envases Miñana, S.L. Cruces, 11, de Saviñán (Zaragoza). 190. 93. OA. 34.031. Diferencias encontradas entre la declaración original y la liquidación provisional.

Envases Miñana, S.L. Cruces, 11, de Saviñán (Zaragoza). 200. 92. OA. 25.000. No atender en tiempo y forma requerimiento.

SAT núm. 5.457 "San Bartolomé". Lezcano, 3, de Sestrica (Zaragoza). 200. 92. OA. 25.000. No atender en tiempo y forma requerimiento.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el BOP, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación, a efectos de formular por escrito en el plazo de quince días las alegaciones que estimen procedentes en su derecho. Transcurrido este plazo y a la vista, en su caso, de dichas alegaciones y de los documentos, justificantes y pruebas aportados, se les comunicará la resolución del expediente.

Calatayud, 19 de abril de 1996. — El administrador de la Agencia, Alberto Sánchez Ruiz.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 26.530

ANUNCIO relativo a la contratación mediante procedimiento abierto, concurso, del contrato relativo a la campaña de publicidad del padrón municipal de 1996.

1. Entidad adjudicadora:

Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Dependencia que tramita el expediente: Gestión de Suministros y Servicios. Número de expediente: 226.352/96.

2. Objeto del contrato:

Descripción del objeto: Campaña de publicidad del padrón municipal de 1996.

Lugar de ejecución: Municipio de Zaragoza.

Plazo de ejecución: Ver pliegos de condiciones técnicas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 3.000.000 de pesetas.

5. Garantías: Provisional, 60.000 pesetas.

6. Obtención de documentación e información:

Entidad: Ayuntamiento de Zaragoza.

Domicilio: Plaza del Pilar, número 18.

Localidad y código postal: 50003-Zaragoza.

Teléfono: 72 11 00, ext. 3405.

Telefax: 20 00 40.

Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

Fecha límite de presentación: Hasta las 13.00 horas del decimotercer día natural siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP. Si el plazo concluyese en sábado se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: La indicada en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas.

Lugar de presentación: Servicio de Patrimonio y Contratación (Gestión de Suministros y Servicios) del Ayuntamiento de Zaragoza.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

8. Apertura de las ofertas:

Entidad: Véase apartado 6.

Fecha: El primer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si fuera sábado se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

Hora: 13.00.

9. Otras informaciones: A los efectos contenidos en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781 de 1989, de 18 de abril, los pliegos de condiciones, que fueron aprobados por resolución de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidentencia de fecha 3 de mayo de 1996, se exponen al público mediante el presente anuncio oficial por un plazo de cuatro días.

10. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta del adjudicatario. Zaragoza, 6 de mayo de 1996. — El secretario general, Federico Larrea Tabuena.

Núm. 25.086

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidentencia, por resolución de 15 de marzo de 1996, ha acordado nombrar funcionarios en prácticas en plazas de bombero conductor de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, correspondientes a la escala de Administración especial, subescala de ser-

vicios especiales, a propuesta del tribunal que ha juzgado la oposición libre convocada al efecto, a los aspirantes que, habiendo superado todos y cada uno de los ejercicios de la oposición, han obtenido la mayor puntuación:

Admitidos:

- Vacante número 1. — Rafael Pérez Lorente.
 Vacante número 2. — Carlos García Murillo.
 Vacante número 3. — Alfonso del Río Machín.
 Vacante número 4. — Raúl Valtueña Ciriano.
 Vacante número 5. — José Antonio Martínez Alejandre.
 Vacante número 6. — Alfonso Gascón Garralaga.
 Vacante número 7. — Jorge Oliete Lapetra.
 Vacante número 8. — Fernando Guillén Soro.
 Vacante número 9. — Luis Muñoz Sistac.
 Vacante número 10. — Antonio Ríos Ferrer.
 Vacante número 11. — Manuel López Uriel.
 Vacante número 12. — Héctor José Ariza Sánchez.
 Vacante número 13. — Jesús Jiménez Albero.
 Vacante número 14. — Carlos Coll Alaya.
 Vacante número 15. — Miguel Rubio Herrero.
 Vacante número 16. — Jesús García Millán (promoción interna).
 Vacante número 17. — Esteban Aznar Bernal.
 Vacante número 18. — Carlos Gracia Burillo.
 Vacante número 19. — Luis Llamazares Fernández.
 Vacante número 20. — César Cinca Yago.
 Vacante número 21. — Enrique Mur Saura.
 Vacante número 22. — Víctor Planas Pérez.
 Vacante número 23. — Mariano Gauchola García.
 Vacante número 24. — Fernando Contel López.
 Vacante número 25. — Manuel Pardos Ibáñez.
 Vacante número 26. — David Prades Samitier.
 Vacante número 27. — Marco Antonio Granada Hueso.
 Vacante número 28. — Angel López Gascón.
 Vacante número 29. — Javier Saz Blasco.
 Vacante número 30. — José Carlos Barriga Velasco.
 Vacante número 31. — Manuel Domingo Prieto.
 Vacante número 32. — Luis Manuel Escudero Hurtado.
 Vacante número 33. — Manuel Ferrero Gil.
 Vacante número 34. — Julio Adiego Marco.
 Vacante número 35. — Juan Aliaga Pérez.
 Vacante número 36. — José Angel Casamayor Colás.
 Vacante número 37. — Manuel Valero Calatayud.
 Vacante número 38. — Roberto Añón Anglada.
 Vacante número 39. — Daniel Fernández Ruano.
 Vacante número 40. — Amador Redondo Sanz.
 Vacante número 41. — Miguel Ruiz Rodríguez.
 Vacante número 42. — Ignacio Antonio Aznar Baztán.
 Vacante número 43. — Rosa Pilar Marín Sebastián.
 Vacante número 44. — Carlos Grimal Franco.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Zaragoza, 26 de abril de 1996. — El teniente de alcalde del Area de Régimen Interior. — El oficial mayor.

Núm. 25.852

El tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición libre convocada para la provisión de plazas de técnico medio sociocultural de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza ha acordado que el primer ejercicio de la oposición tenga lugar el día 17 de junio de 1996, a las 9.00 horas, en el Parque de Bomberos núm. 1 (sito en Valle de Broto, sin número).

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Zaragoza, 3 de mayo de 1996. — El teniente de alcalde del Area de Régimen Interior. — El oficial mayor.

Núm. 25.853

El tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición libre convocada para la provisión de plazas de economista del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza ha acordado que el primer ejercicio de la oposición tenga lugar el día 3 de junio de 1996, a las 11.00 horas, en la sala de subastas y oposiciones de la Casa Consistorial.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Zaragoza, 3 de mayo de 1996. — El teniente de alcalde del Area de Régimen Interior. — El oficial mayor.

Núm. 25.854

El tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición libre convocada para la provisión de plazas de arquitecto técnico del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza ha acordado que el primer ejercicio de la oposición tenga lugar el día 10 de junio de 1996, a las 9.00 horas, en la sala de subastas y oposiciones de la Casa Consistorial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de mayo de 1996. — El teniente de alcalde del Area de Régimen Interior. — El oficial mayor.

Núm. 25.876

La M.I. Comisión de Gobierno, en fecha 3 de mayo de 1996, acordó lo siguiente:

Primero. — Aprobar las bases que han de regir la concesión de subvenciones a las asociaciones de vecinos en las Juntas Municipales y Vecinales en 1996.

Segundo. — Que de conformidad con las mismas y con el cumplimiento de las demás disposiciones aplicables, se proceda a la publicación, convocatoria, concesión y justificación de las expresadas subvenciones en la forma establecida.

Tercero. — El presente acuerdo se notificará a los presidentes de las Juntas Municipales y de las Juntas Vecinales, al Servicio Jurídico-Administrativo de Cultura y Acción Social y al señor interventor general.

Zaragoza, 6 de mayo de 1996. — El secretario general: P.D., la directora del Area de Participación Ciudadana, Patricia Cavero Moreno.

Bases de subvenciones a asociaciones de vecinos en Juntas Municipales y Vecinales 1996

Normas generales

El presupuesto del Ayuntamiento de Zaragoza de 1996 contiene las partidas que se citan, destinadas a subvencionar a las Asociaciones de Vecinos de la ciudad y de sus barrios, por un importe total de 23.600.000 pesetas, y que son las siguientes:

—SUBVENCION A ASOCIACIONES DE VECINOS. CENTRO (Partida 96-CEN-46212-48901): 1.000.000 de pesetas.

—SUBVENCION A ASOCIACIONES DE VECINOS. CASCO HISTORICO (Partida 96-CHI-46211-48900): 2.000.000 de pesetas.

—SUBVENCION A ASOCIACIONES DE VECINOS. DELICIAS (Partida 96-DLC-46213-48900): 3.000.000 de pesetas.

—SUBVENCION A ASOCIACIONES DE VECINOS. UNIVERSIDAD (Partida 96-UNI-46214-48902): 2.000.000 de pesetas.

—SUBVENCION A ASOCIACIONES DE VECINOS. LA ALMOZARA (Partida 96-LAL-46217-48900): 1.000.000 de pesetas.

—SUBVENCION A ASOCIACIONES DE VECINOS. LAS FUENTES (Partida 96-LFU-46216-48902): 1.500.000 pesetas.

—SUBVENCION A ASOCIACIONES DE VECINOS. MARGEN IZQUIERDA (Partida 96-MIZ-46221-48900): 3.500.000 pesetas.

—SUBVENCION A ASOCIACIONES DE VECINOS. OLIVER-VALDEFIERRO (Partida 96-OLI-46218-48901): 1.000.000 de pesetas.

—SUBVENCION A ASOCIACIONES DE VECINOS. SAN JOSE (Partida 96-SJO-46215-48902): 1.300.000 pesetas.

—SUBVENCION A ASOCIACIONES DE VECINOS. TORRERO (Partida 96-TOR-46219-48901): 1.300.000 pesetas.

—SUBVENCION A ASOCIACIONES DE VECINOS. JUNTAS VECINALES (Partida 96-BAR-46311-48901): 6.000.000 de pesetas.

La gestión de estas subvenciones, con el límite de las cantidades asignadas en las partidas presupuestarias anteriormente expresadas, se ejecutará de acuerdo con las bases siguientes:

1.ª Las expresadas subvenciones, en régimen de concurrencia pública, se distribuirán entre aquellas Asociaciones de Vecinos, constituidas legalmente dentro del ámbito territorial de cada Junta Municipal o Vecinal, que realicen actividades o presenten programas específicos que entre otros complementen o suplan los servicios atribuidos a la competencia local.

2.ª Podrán ser objeto de subvención tanto los programas de actividades como los de gastos generales y mantenimiento de la entidad, siendo su otorgamiento voluntario y eventual.

3.ª Las cuantías económicas que las Juntas otorguen a las entidades solicitantes estarán sujetas a lo establecido en los Decretos de la M.I. Alcaldía-Presidencia de fecha 2 de mayo de 1990 y de 28 de junio de 1995, en cuanto al límite de disposición de gastos.

Procedimiento

4.ª Las entidades ciudadanas expresadas en la norma primera, para poder acceder a las ayudas, deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

5.ª El plazo para la recepción de las solicitudes será de un mes, comenzando el mismo día de la publicación de la presente convocatoria en el BOP.

6.ª La solicitud y la documentación que seguidamente se citan deberán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, en las oficinas de las Juntas Municipales o Vecinales o en la forma prevista en la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y consistirá en:

—Cumplimentar convenientemente el modelo adjunto de solicitud, suscrita por el Presidente y Secretario de la asociación.

—Resumen del programa a desarrollar, con los siguientes contenidos mínimos:

- Características de los beneficiarios/as.
- Exposición sucinta sobre los motivos de la solicitud.
- Objetivos de la actividad.
- Descripción detallada de la misma.
- Calendario previsto para las actividades.

—Declaración previa de las circunstancias siguientes:

No estar el programa para el que se solicita la ayuda subvencionado por los Presupuestos Generales del Estado ni por los de ningún otro organismo público.

No haber solicitado subvención, para el programa presentado, en ninguna de las convocatorias aprobadas por el Ayuntamiento de Zaragoza, para el mismo ejercicio.

Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

—Presupuesto de gastos del programa presentado, bien entendido que en ningún caso la subvención podrá exceder del 50% del mismo, y el presupuesto de ingresos de la entidad.

—Presupuesto de la entidad para el año 1996, aprobado conforme a los estatutos de la propia entidad, equilibrado en gastos e ingresos e indicando expresamente lo ingresado por cuotas de los asociados.

—Fotocopia de la tarjeta del Número de Identificación Fiscal.

—Relación actualizada de los miembros de la Junta Directiva, en caso de que ésta no haya sido actualizada en 1996.

7.ª Si la solicitante no presentase toda la documentación se le requerirá para que en el plazo de 10 días acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se procederá a declarar a la entidad decaída en su derecho al trámite de la solicitud, acordando el archivo del expediente.

8.ª a) En las oficinas de las Juntas Municipales y Vecinales se prestará, a quienes lo soliciten, la ayuda y colaboración necesaria para cumplimentar la documentación de los programas, cuando sea preciso, y se orientará a los solicitantes acerca de las posibles ayudas o subvenciones de los que puedan beneficiarse.

b) A las entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas afectadas por estas subvenciones se les remitirá copia de estas bases, las cuales se publicarán íntegras en el BOP y los extremos más significativos, así como los plazos, se publicarán en los medios de prensa.

Resolución

9.ª El Servicio de Participación Ciudadana, previa comprobación de la inscripción de la entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, remitirá las solicitudes para su trámite y resolución, en su caso, a la Junta Municipal o Vecinal competente por razón del territorio. Previo informe de los técnicos municipales correspondientes, emitido en un plazo máximo de diez días, serán estudiadas por el Pleno de la Junta Municipal o Junta de Vecinos de la Junta Vecinal respectiva.

10.ª Con la correspondiente propuesta del Pleno de la Junta Municipal o de la Junta de Vecinos de la Junta Vecinal, previo informe del Servicio de Control de Legalidad de la Intervención General, serán resueltas por el Presidente de la Junta Municipal respectiva, o en las Juntas Vecinales, por el Delegado de Juntas Vecinales, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Juntas Municipales, Juntas Vecinales y Participación Ciudadana de 19 de enero de 1989 y los Decretos de la M.I. Alcaldía-Presidencia de fecha 2 de mayo de 1990 y 28 de junio de 1995, en cuanto al límite de disposición de gastos.

11.ª Las resoluciones deberán ser motivadas. En caso de que la Junta respectiva no pueda atender todas las solicitudes, será criterio restrictivo el hecho de haber solicitado otra subvención al Ayuntamiento para el mismo ejercicio.

12.ª La resolución del procedimiento finalizará en un plazo máximo de treinta días desde la finalización de la recepción de solicitudes.

13.ª Contra la resolución los interesados podrán interponer recurso ordinario ante la M.I. Alcaldía-Presidencia.

Criterios para la concesión de las subvenciones

14.ª Cada Junta, en función de las características y peculiaridades de las entidades de su ámbito territorial, reservará hasta un máximo del veinticinco por ciento de la partida de la Junta para subvencionar los gastos generales y de mantenimiento de las entidades. Cada Junta Municipal o Vecinal podrá optar por denegar la subvención para mantenimiento a las entidades que cuenten con la cesión de uso de locales municipales o de otra administración pública, así como las que tengan cubiertos otros gastos generales como limpieza, electricidad, agua, teléfono, etc., por no ser sufragados por las mismas.

Determinado por la Junta el porcentaje a aplicar de la partida para atender los gastos generales y de mantenimiento, la cantidad restante se destinará para subvencionar los programas de actividades que presenten las entidades solicitantes.

15.ª Tendrán prioridad las solicitudes para programas de actividades:

—Que trabajen en unidades territoriales como barrios o amplios sectores frente a las que actúen en bloques, comunidades de vecinos, etc. Cada Junta Municipal o Vecinal podrá optar por denegar la subvención a las asociaciones

de vecinos cuyo ámbito de actuación sea el de un bloque, comunidad de vecinos, etc.

—Que sean capaces de generar grupos o programas estables frente a acciones puntuales y finalistas.

—Cuyos programas cuenten con contenidos y metodologías socioeducativas que tengan viabilidad técnica y prevean mecanismos de evaluación de la actividad a desarrollar.

—Cuyas actividades estén coordinadas o sean conjuntas con otras entidades, bien en su totalidad o en algún aspecto puntual, frente a las actividades autónomas.

—Cuyos programas sean interasociativos y con incidencia en el entorno.

—Estén dirigidas a la promoción de los sectores de población más desfavorecidos.

—Realizadas por asociaciones cuya antigüedad, historia y trayectoria sea de especial importancia, o tratándose de asociaciones creadas el último año que necesiten un refuerzo para su consolidación.

—Con un alto nivel de participación en órganos de coordinación asociativa o institucional.

—En los que la entidad solicitante aporte un elevado tanto por ciento del coste total de la actividad, representando un esfuerzo en la globalidad de su presupuesto general.

Obligaciones de las entidades subvencionadas

16.ª Realizar la actividad por la que se concede la subvención. En caso de que el programa objeto de subvención no pueda realizarse, la entidad peticionaria deberá solicitar autorización a la Junta Municipal o Vecinal respectiva, en este último caso ratificada por el Concejal Delegado de Juntas Vecinales para su sustitución por otro programa.

17.ª Acreditar la realización de las actividades programadas, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

18.ª Comunicar a la Junta la fecha de inicio de la actividad, así como cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo del programa, fechas, horarios, etc., que se pudiera producir.

19.ª Las entidades subvencionadas facilitarán el acceso de los técnicos municipales y colaborarán en el seguimiento del programa objeto de la subvención y su posterior evaluación.

20.ª Hacer constar en toda la información de la actividad que la misma está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a través de la Junta respectiva.

21.ª Las entidades, para tener derecho a la subvención municipal, deberán ingresar cuotas de sus socios, figurando específicamente en el presupuesto general de 1996 aportado con la documentación requerida.

22.ª Las entidades subvencionadas no podrán a su vez destinar la subvención ni total ni parcialmente a otras entidades.

23.ª Las entidades deberán cumplir con las obligaciones tributarias que en su caso, les puedan corresponder.

Justificación de las subvenciones

24.ª Una vez concedida la subvención, a través de la resolución oportuna y convenientemente notificada por la Junta Municipal o Vecinal respectiva, los peticionarios deberán justificar su gasto mediante la presentación de la siguiente documentación en las Juntas Municipales o Vecinales:

—Certificado, expedido por el representante legal de la entidad, de la realización del programa presentado, o en su caso, memoria-resumen de las actividades realizadas, según el modelo adjunto.

—Facturas que reúnan los requisitos fiscales legalmente establecidos, y/o recibos originales justificativos del destino dado a la subvención, sin perjuicio de adjuntar fotocopia para su compulsión y devolución del original a la entidad subvencionada.

Las justificaciones serán fiscalizadas por el Servicio de Fiscalización Económica de la Intervención General.

25.ª El plazo para presentar estos documentos finalizará seis meses después de la percepción de la subvención.

Modificación de la resolución de concesión

26.ª Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones u organismos públicos podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de subvención.

Reintegro de las cantidades percibidas

27.ª Procederá el reintegro a las arcas municipales de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legal establecida en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación, conforme a lo prevenido en las antedichas bases números 24 y 25, o, en su caso, no aprobación de la documentación presentada.

b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento del programa para el que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las obligaciones establecidas para las entidades subvencionadas con motivo de la concesión de la subvención.

Inhabilitación de las entidades subvencionadas

28.ª Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, éstos se pondrán en conocimiento del órgano municipal competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

29.ª En tal supuesto se estará a lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Disposiciones finales

30.ª Las bases anteriores no afectan a las subvenciones que estén específicamente consignadas en el presupuesto municipal.

31.ª Es requisito imprescindible para solicitar una subvención de la Junta Municipal o Vecinal desarrollar la actividad en el ámbito de la Junta y atender la demanda directa de los vecinos o residentes en la misma.

32.ª Teniendo estas ayudas como finalidad subvencionar a las asociaciones de vecinos de las Juntas Municipales y Vecinales, sólo se deberá presentar una solicitud por asociación para esta convocatoria; en caso de presentación de varias solicitudes, se entenderán acumuladas y resueltas en el mismo expediente.

33.ª Toda la gestión relativa al otorgamiento, justificación y revocación, en su caso, de la subvenciones deberá ser previamente informado por la Intervención General, en el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras y de centralización contable, de acuerdo con lo previsto en los artículos 194 y 195 de la Ley 39/1988, de las Haciendas Locales.

Núm. 26.517

La M.I. Comisión de Gobierno, en fecha 3 de mayo de 1996, acordó lo siguiente:

Primero. — Aprobar las bases que han de regir la concesión de subvenciones para las entidades culturales, deportivas y asociaciones de padres de alumnos de las Juntas Municipales y Vecinales en 1996.

Segundo. — Que de conformidad con las mismas y con el cumplimiento de las demás disposiciones aplicables, se proceda a la publicación, convocatoria, concesión y justificación de las expresadas subvenciones en la forma establecida.

Tercero. — El presente acuerdo se notificará a los presidentes de las Juntas Municipales y de las Juntas Vecinales, al Servicio Jurídico-Administrativo de Cultura y Acción Social y al señor interventor general.

Zaragoza, 6 de mayo de 1996. — El secretario general: P.D., la directora del Área de Participación Ciudadana, Patricia Caverro Moreno.

Bases de subvenciones a entidades culturales, deportivas y asociaciones de padres de alumnos en Juntas Municipales y Vecinales en 1996

Normas generales

El presupuesto del Ayuntamiento de Zaragoza de 1996 contiene las partidas que se citan destinadas a subvencionar a las entidades culturales, deportivas y asociaciones de padres de alumnos de la ciudad y de sus barrios, por un importe total de 33.600.000 pesetas, y que son las siguientes:

—SUBVENCION A ENTIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y A.P.A.S. CASCO HISTORICO (Partida 96-CHI-46211-48901): 3.100.000 pesetas.

—SUBVENCION A ENTIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y A.P.A.S. CENTRO (Partida 96-CEN-46212-48900): 1.090.000 pesetas.

—SUBVENCION A ENTIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y A.P.A.S. DELICIAS (96-DLC-46213-48901): 3.100.000 pesetas.

—SUBVENCION A ENTIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y A.P.A.S. UNIVERSIDAD (96-UNI-46214-48900): 1.560.000 pesetas.

—SUBVENCION A ENTIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y A.P.A.S. LA ALMOZARA (96-LAL-46217-48901): 1.090.000 pesetas.

—SUBVENCION A ENTIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y A.P.A.S. LAS FUENTES (96-LFU-46216-48900): 1.950.000 pesetas.

—SUBVENCION A ENTIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y A.P.A.S. MARGEN IZQUIERDA (96-MIZ-46221-48902): 2.335.000 pesetas.

—SUBVENCION A ENTIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y A.P.A.S. OLIVER-VALDEFIERRO (96-OLI-46218-48902): 1.090.000 pesetas.

—SUBVENCION A ENTIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y A.P.A.S. SAN JOSE (96-SJO-46215-48900): 1.875.000 pesetas.

—SUBVENCION A ENTIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y A.P.A.S. TORRERO (96-TOR-46219-48900): 1.560.000 pesetas.

—SUBVENCION A ENTIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y A.P.A.S. ALFOCEA (96-BAR-46311-48902): 300.000 pesetas.

—SUBVENCION A ENTIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y A.P.A.S. CASABLANCA (96-BAR-46311-48903): 1.000.000 de pesetas.

—SUBVENCION A ENTIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y A.P.A.S. CASSETAS (96-BAR-46311-48904): 1.500.000 pesetas.

—SUBVENCION A ENTIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y A.P.A.S. GARRAPINILLOS. (96-BAR-46311-48905): 1.000.000 de pesetas.

—SUBVENCION A ENTIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y A.P.A.S. JUSLIBOL (96-BAR-46311-48906): 800.000 pesetas.

—SUBVENCION A ENTIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y A.P.A.S. LA CARTUJA (96-BAR-46311-48907): 650.000 pesetas.

—SUBVENCION A ENTIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y A.P.A.S. MIRALBUENO (96-BAR-46311-48908): 1.000.000 de pesetas.

—SUBVENCION A ENTIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y A.P.A.S. MONTAÑANA (96-BAR-46311-48909): 1.000.000 de pesetas.

—SUBVENCION A ENTIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y A.P.A.S. MONZALBARBA (96-BAR-46311-48910): 1.000.000 de pesetas.

—SUBVENCION A ENTIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y A.P.A.S. MOVERA (96-BAR-46311-48911): 1.000.000 de pesetas.

—SUBVENCION A ENTIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y A.P.A.S. PEÑAFLORES (96-BAR-46311-48912): 800.000 pesetas.

—SUBVENCION A ENTIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y A.P.A.S. SAN GREGORIO (96-BAR-46311-48913): 300.000 pesetas.

—SUBVENCION A ENTIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y A.P.A.S. SAN JUAN DE MOZARRIFAR (96-BAR-46311-48914): 1.000.000 de pesetas.

—SUBVENCION A ENTIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y A.P.A.S. SANTA ISABEL (96-BAR-46311-48915): 1.500.000 pesetas.

—SUBVENCION A ENTIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y A.P.A.S. TORRECILLA DE VALMADRID (96-BAR-46311-48916): 200.000 pesetas.

—SUBVENCION A ENTIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y A.P.A.S. VENTA DEL OLIVAR (96-BAR-46311-48917): 500.000 pesetas.

—SUBVENCION A ENTIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y A.P.A.S. VILLAMAYOR (96-BAR-46311-48918): 1.000.000 de pesetas.

—SUBVENCION A ENTIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y A.P.A.S. VILLARRAPA (96-BAR-46311-48919): 300.000 pesetas.

La gestión de estas subvenciones, con el límite de las cantidades asignadas en las partidas presupuestarias anteriormente expresadas, se ejecutará de acuerdo con las bases siguientes:

1.ª Las expresadas subvenciones, en régimen de concurrencia pública, se distribuirán entre aquellas entidades ciudadanas, con excepción de las asociaciones de vecinos y casas de juventud que cuentan con sus propios programas de subvención en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Zaragoza, constituidas legalmente dentro del ámbito territorial de cada Junta Municipal o Vecinal, que realicen actividades o presenten programas específicos que complementen o suplan los servicios atribuidos a la competencia local en materia cultural, deportiva o relativa a las asociaciones de padres de alumnos.

2.ª Podrán ser objeto de subvención los programas de actividades, así como los gastos generales y mantenimiento de la entidad, siendo su otorgamiento voluntario y eventual.

3.ª Las cuantías económicas que las Juntas otorguen a las entidades solicitantes estarán sujetas a lo establecido en los Decretos de la M.I. Alcaldía-Presidencia de fecha 2 de mayo de 1990 y de 28 de junio de 1995, en cuanto al límite de disposición de gastos.

Procedimiento

4.ª Las entidades ciudadanas expresadas en la norma primera, para poder acceder a las ayudas, deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

5.ª El plazo para la recepción de las solicitudes será de un mes, comenzando el mismo día de la publicación de la presente convocatoria en el BOP.

6.ª La solicitud y la documentación que seguidamente se citan deberán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, en las oficinas de las Juntas Municipales o Vecinales o en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y consistirá en:

—Cumplimentar convenientemente el modelo adjunto de solicitud, suscrito por el Presidente y Secretario de la entidad.

—Resumen del programa a desarrollar, con los siguientes contenidos mínimos:

- Características de los beneficiarios/as.
- Exposición sucinta sobre los motivos de la solicitud.
- Objetivos de la actividad.
- Descripción detallada de la misma.
- Calendario previsto para las actividades.

—Declaración previa de las circunstancias siguientes:

No estar el programa para el que se solicita la ayuda subvencionado por los Presupuestos Generales del Estado ni por los de ningún otro organismo público.

No haber solicitado subvención para el programa presentado en ninguna de las convocatorias aprobadas por el Ayuntamiento de Zaragoza, para el mismo ejercicio.

Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

—Presupuesto de gastos del programa presentado, bien entendido que en ningún caso la subvención podrá exceder del 50% del mismo, y el presupuesto de ingresos de la entidad.

—Presupuesto de la entidad para el año 1996, aprobado conforme a los estatutos de la propia entidad, equilibrado en gastos e ingresos e indicando expresamente lo ingresado por cuotas de los asociados.

—Fotocopia de la tarjeta del Número de Identificación Fiscal.

—Relación actualizada de los miembros de la Junta Directiva, en caso de que ésta no haya sido actualizada en 1996.

7.ª Si la solicitante no presentase toda la documentación se le requerirá para que en el plazo de 10 días acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se procederá a declarar a la entidad decaída en su derecho al trámite de la solicitud, acordando el archivo del expediente.

8.ª a) En las oficinas de las Juntas Municipales y Vecinales se prestará, a quienes lo soliciten, la ayuda y colaboración necesaria para cumplimentar la documentación de los programas, cuando sea preciso, y se orientará a los solicitantes acerca de las posibles ayudas o subvenciones de los que puedan beneficiarse.

b) A las entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas afectadas por estas subvenciones se les remitirá copia de estas bases, las cuales se publicarán íntegras en el BOP y los extremos más significativos, así como los plazos, se publicarán en los medios de prensa.

Resolución

9.ª El Servicio de Participación Ciudadana, previa comprobación de la inscripción de la entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, remitirá las solicitudes para su trámite y resolución, en su caso, a la Junta Municipal o Vecinal competente por razón del territorio. Previo informe de los técnicos municipales correspondientes, emitido en un plazo máximo de diez días, serán estudiadas por el Pleno de la Junta Municipal o la Junta de Vecinos de la Junta Vecinal respectiva.

10.ª Con la correspondiente propuesta del Pleno de la Junta Municipal o de la Junta de Vecinos de la Junta Vecinal, previo informe del Servicio de Control de Legalidad de la Intervención General, serán resueltas por el Presidente de la Junta Municipal respectiva, o en las Juntas Vecinales, por el Delegado de Juntas Vecinales, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Juntas Municipales, Juntas Vecinales y Participación Ciudadana de 19 de enero de 1989 y los Decretos de la M.I. Alcaldía-Presidencia de fecha 2 de mayo de 1990 y 28 de junio de 1995, en cuanto al límite de disposición de gastos.

11.ª Las resoluciones deberán ser motivadas. En caso de que la Junta respectiva no pueda atender todas las solicitudes, será criterio restrictivo el hecho de haber solicitado otra subvención al Ayuntamiento para el mismo ejercicio.

12.ª La resolución del procedimiento finalizará en un plazo máximo de treinta días desde la finalización de la recepción de solicitudes.

13.ª Contra la resolución los interesados podrán interponer recurso ordinario ante la M.I. Alcaldía-Presidencia.

Criterios para la concesión de las subvenciones

14.ª Tendrán prioridad las solicitudes para programas de actividades:

—Que trabajen en unidades territoriales como barrios o amplios sectores frente a las que actúen en bloques, comunidades de vecinos, etc.

—Que sean capaces de generar grupos o programas estables frente a acciones puntuales y finalistas.

—Cuyos programas cuenten con contenidos y metodologías socioeducativas.

—Que se basen en el análisis de las necesidades existentes en el entorno, que tengan viabilidad técnica y prevean mecanismos de evaluación de la actividad a desarrollar.

—Cuyas actividades estén coordinadas o sean conjuntas con otras entidades, bien en su totalidad o en algún aspecto puntual, frente a las actividades autónomas.

—Cuyos programas sean interasociativos y con incidencia en el entorno.

—Estén dirigidas a la promoción de los sectores de población más desfavorecidos.

—Realizadas por asociaciones cuya antigüedad, historia y trayectoria sea de especial importancia, o, tratándose de asociaciones creadas el último año, que necesiten un refuerzo para su consolidación.

—Con un alto nivel de participación en órganos de coordinación asociativa o institucional.

—En los que la entidad solicitante aporte un elevado tanto por ciento del coste total de la actividad, representando un esfuerzo en la globalidad de su presupuesto general.

Obligaciones de las entidades subvencionadas

15.ª Realizar la actividad por la que se concede la subvención. En caso de que el programa objeto de subvención no pueda realizarse, la entidad petitoria deberá solicitar autorización a la Junta Municipal o Vecinal respectiva, en este último caso ratificada por el Concejal Delegado de Juntas Vecinales, para su sustitución por otro programa.

16.ª Acreditar la realización de las actividades programadas, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

17.ª Comunicar a la Junta la fecha de inicio de la actividad, así como cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo del programa, fechas, horarios, etc., que se pudiera producir.

18.ª Las entidades subvencionadas facilitarán el acceso de los técnicos municipales y colaborarán en el seguimiento del programa objeto de la subvención y su posterior evaluación.

19.ª Hacer constar en toda la información de la actividad que la misma está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a través de la Junta respectiva.

20.ª Las entidades, para tener derecho a la subvención municipal, deberán ingresar cuotas de sus socios, figurando específicamente en el presupuesto general de 1996 aportado con la documentación requerida.

21.ª Las entidades subvencionadas no podrán a su vez destinar la subvención ni total ni parcialmente a otras entidades.

22.ª Las entidades deberán cumplir con las obligaciones tributarias que, en su caso, les puedan corresponder.

Justificación de las subvenciones

23.ª Una vez concedida la subvención, a través de la resolución oportuna y convenientemente notificada por la Junta Municipal o Vecinal respectiva, los peticionarios deberán justificar su gasto mediante la presentación de la siguiente documentación en las Juntas Municipales o Vecinales:

—Certificado, expedido por el representante legal de la entidad, de la realización del programa presentado o, en su caso, memoria-resumen de las actividades realizadas, según el modelo adjunto.

—Facturas que reúnan los requisitos fiscales legalmente establecidos, y/o recibos originales justificativos del destino dado a la subvención, sin perjuicio de adjuntar fotocopia para su compulsión y devolución del original a la entidad subvencionada.

Las justificaciones serán fiscalizadas por el Servicio de Fiscalización Económica de la Intervención General.

24.ª El plazo para presentar estos documentos finalizará seis meses después de la percepción de la subvención.

Modificación de la resolución de concesión

25.ª Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones u organismos públicos podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de subvención.

Reintegro de las cantidades percibidas

26.ª Procederá el reintegro a las arcas municipales de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legal establecida en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación, conforme a lo prevenido en las antedichas bases números 23 y 24, o, en su caso, no aprobación de la documentación presentada.

b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento del programa para el que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las obligaciones establecidas para las entidades subvencionadas con motivo de la concesión de la ayuda.

Inhabilitación de las entidades subvencionadas

27.ª Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, éstos se pondrán en conocimiento del órgano municipal competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

28.ª En tal supuesto se estará a lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Disposiciones finales

29.ª Las bases anteriores no afectan a las subvenciones que estén específicamente consignadas en el presupuesto municipal.

30.ª Es requisito imprescindible para solicitar una subvención de la Junta Municipal o Vecinal desarrollar la actividad en el ámbito de la Junta y atender la demanda directa de los vecinos o residentes en la misma.

31.ª Teniendo estas subvenciones por finalidad subvencionar a las entidades de las Juntas Municipales y Vecinales, sólo se deberá presentar una solicitud por entidad para esta convocatoria; en caso de presentación de varias solicitudes, se entenderán acumuladas y resueltas en el mismo expediente.

32.ª Toda la gestión relativa al otorgamiento, justificación y revocación, en su caso, de las subvenciones deberá ser previamente informado por la Intervención General, en el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras y de centralización contable, de acuerdo con lo previsto en los artículos 194 y 195 de la Ley 39/1988, de las Haciendas Locales.

La M.I. Comisión de Gobierno, en fecha 3 de mayo de 1996, acordó lo siguiente:

Primero. — Aprobar las bases que han de regir la concesión de subvenciones a las comisiones de festejos en las Juntas Municipales y Vecinales en 1996.

Segundo. — Que de conformidad con las mismas y con el cumplimiento de las demás disposiciones aplicables, se proceda a la publicación, convocatoria, concesión y justificación de las expresadas subvenciones en la forma establecida.

Tercero. — El presente acuerdo se notificará a los presidentes de las Juntas Municipales y de las Juntas Vecinales, al Servicio Jurídico-Administrativo de Cultura y Acción Social y al señor interventor general.

Zaragoza, 6 de mayo de 1996. — El secretario general: P.D., la directora del Área de Participación Ciudadana, Patricia Cavero Moreno.

Bases de subvenciones a comisiones de festejos en Juntas Municipales y Vecinales en 1996

Normas generales

El presupuesto del Ayuntamiento de Zaragoza de 1996 contiene las partidas que se citan destinadas a subvencionar a las comisiones de festejos de la ciudad, en régimen de concurrencia pública, y de sus barrios, por un importe total de 18.900.000 pesetas, y que son las siguientes:

—Comisiones de festejos. BARRIOS RURALES (96-BAR-46311-48900): 10.000.000 de pesetas.

—Comisiones de festejos. JUNTA MUNICIPAL UNIVERSIDAD (96-UNI-46214-48901): 1.500.000 pesetas.

—Comisiones de festejos. JUNTA MUNICIPAL LA ALMOZARA (96-LAL-46217-48902): 800.000 pesetas.

—Comisiones de festejos. JUNTA MUNICIPAL LAS FUENTES (96-LFU-46216-48901): 1.000.000 de pesetas.

—Comisiones de festejos. JUNTA MUNICIPAL MARGEN IZQUIERDA (96-MIZ-46221-48901): 2.000.000 de pesetas.

—Comisiones de festejos. JUNTA MUNICIPAL OLIVER-VALDEFIERRO (96-OLI-46218-48900): 600.000 pesetas.

—Comisiones de festejos. JUNTA MUNICIPAL SAN JOSE (96-SJO-46215-48901): 2.000.000 de pesetas.

—Comisiones de festejos. JUNTA MUNICIPAL TORRERO (96-TOR-46219-48902): 1.000.000 de pesetas.

Para su gestión se elaboran las presentes bases.

Reconocimiento de las comisiones de festejos

1.ª La Junta Municipal o Vecinal reconoce a la comisión o comisiones de festejos dentro de su ámbito de actuación y una vez reconocidas son consideradas como agentes responsables en la organización de las fiestas de su barrio, recibiendo, cuando sea aprobada, la correspondiente subvención, además de facilitarles el apoyo material y técnico necesario que sea solicitado y del que dispongan los diferentes servicios municipales (tablados, carrozas, vigilancia policial, vallas, etc.).

2.ª La comisión de festejos del año anterior, o, en su caso, el Presidente de la Junta Municipal o Vecinal, con la suficiente antelación, convocará públicamente a los vecinos de la zona, al objeto de constituir tal comisión para el año en curso, procedimiento de concurrencia y participación pública que se hará constar en el escrito de solicitud de reconocimiento presentado ante la Junta.

3.ª 1. La comisión de festejos, al objeto de ser reconocida, deberá constituirse en "Asociación de Hecho de Carácter Temporal", cumplimentando ante el Registro General de Asociaciones de la Diputación General de Aragón, Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, los requisitos previstos en el Decreto 1440 de 20 de mayo de 1965, que consisten en aportar la siguiente documentación:

—Solicitud.
—Relación de componentes de la comisión, con indicación del nombre completo, documento nacional de identidad y domicilio de cada uno de ellos.
—Fechas de celebración de los festejos.
—Presupuesto de gastos e ingresos.

2. Asimismo, en la Delegación del Ministerio de Hacienda deberán obtener el Número de Identificación Fiscal.

3. Al objeto de obtener el reconocimiento de la Junta la comisión aportará la siguiente documentación:

—Solicitud.
—Copia de los documentos citados en el apartado 3.1.
—Copia de la notificación de la Diputación General de Aragón reconociendo a la comisión como Asociación de Hecho de Carácter Temporal.
—Fotocopia del Número de Identificación Fiscal.

4.ª Del acuerdo de reconocimiento de la comisión de festejos, deberá dar cuenta la Junta Municipal o Vecinal al Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, para su inscripción, adjuntando copia de toda la documentación citada en el artículo anterior.

5.ª Excepcionalmente, en caso de que no se hubiera podido constituir la comisión de festejos, lo cual deberá quedar suficientemente acreditado ante la Junta Municipal o Vecinal, en este segundo caso ratificado por el Concejal Delegado de Juntas Vecinales, podrá reconocer a una entidad del ámbito de actuación de la Junta que esté inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas para organizar los actos festivos.

6.ª En las oficinas de las Juntas Municipales y Vecinales se prestará, a quienes lo soliciten, la ayuda y colaboración necesaria para cumplimentar la documentación de los programas, cuando sea preciso, y se orientará a los soli-

citantes acerca de las posibles ayudas o subvenciones de los que puedan beneficiarse.

7.ª Los miembros de las Comisiones de Fiestas reconocidas por las Juntas Municipales y Vecinales del Ayuntamiento de Zaragoza en su actividad de organización y desarrollo de las fiestas, así como los profesores, monitores, voluntarios y demás personal que ayuden, colaboren o dirijan las actividades culturales, recreativas o asistenciales patrocinadas y promovidas por el Ayuntamiento están incluidos como asegurados en el Seguro de Responsabilidad Civil General del Ayuntamiento de Zaragoza.

8.ª A las entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas afectadas por estas subvenciones se les remitirá copia de estas bases, las cuales se publicarán íntegras en el BOP y los extremos más significativos, así como los plazos, se publicarán en los medios de prensa.

Procedimiento

9.ª El plazo para la recepción de las solicitudes finalizará el día 15 de noviembre de 1996, comenzando el día de la publicación de la presente convocatoria en el BOP.

10.ª La solicitud y la documentación que seguidamente se citan deberán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, en las oficinas de las Juntas Municipales o Vecinales o en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11.ª La comisión de festejos, una vez reconocida por la Junta respectiva, para tener derecho a la subvención, deberá presentar la documentación que se indica:

—Solicitud de subvención para la celebración de las fiestas del barrio o distrito, suscrita por el Presidente y Secretario de la comisión.

—Programa de las actividades que se pretendan realizar, durante los días de las fiestas.

—Presupuesto de gastos del programa presentado, bien entendido que en ningún caso la subvención podrá exceder del 50% del mismo, y el presupuesto de ingresos de la entidad.

—Declaración previa de las circunstancias siguientes:

No estar el programa para el que se solicita la ayuda subvencionado por los Presupuestos Generales del Estado ni por los de ningún otro organismo público.

No haber solicitado subvención para el programa presentado en ninguna de las convocatorias aprobadas por el Ayuntamiento de Zaragoza para el mismo ejercicio.

Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

12.ª Si la comisión de festejos no presentara toda la documentación, se le requerirá para que en el plazo de diez días acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se procederá a declarar a la entidad decada en su derecho al trámite de la solicitud, acordando el archivo del expediente.

Resolución

13.ª El Servicio de Participación Ciudadana, previa comprobación de la inscripción de la entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, remitirá las solicitudes para su trámite y resolución, en su caso, a la Junta Municipal o Vecinal competente por razón del territorio. Previo informe de los técnicos municipales correspondientes, emitido en un plazo máximo de diez días, serán estudiadas por el Pleno de la Junta Municipal o Junta de Vecinos de la Junta Vecinal respectiva.

14.ª Con la correspondiente propuesta del Pleno de la Junta Municipal o de la Junta de Vecinos de la Junta Vecinal, previo informe del Servicio de Control de Legalidad de la Intervención General, serán resueltas por el Presidente de la Junta Municipal respectiva, o en las Juntas Vecinales, por el Delegado de Juntas Vecinales, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Juntas Municipales, Juntas Vecinales y Participación Ciudadana de 19 de enero de 1989 y los Decretos de la M.I. Alcaldía-Presidencia de fecha 2 de mayo de 1990 y de 28 de junio de 1995, en cuanto al límite de disposición de gastos.

15.ª Las resoluciones deberán ser motivadas.

16.ª Conforme se presenten las solicitudes y previos los informes pertinentes, las resoluciones se producirán en un plazo máximo de treinta días.

17.ª Contra la resolución los interesados podrán interponer recurso ordinario ante la M.I. Alcaldía-Presidencia.

Obligaciones de las entidades

18.ª El reconocimiento de la comisión de festejos no exime a ésta de su obligación de solicitar las autorizaciones pertinentes por ocupación de la vía pública y demás permisos.

19.ª Realizar la actividad por la que se concede la subvención. En caso de que el programa objeto de subvención no pueda realizarse, la entidad peticionaria deberá solicitar autorización a la Junta Municipal o Vecinal respectiva, en este último caso ratificada por el Concejal Delegado de Juntas Vecinales, para su sustitución por otro programa.

20.ª Acreditar la realización de las actividades programadas, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

21.ª Las entidades subvencionadas facilitarán el acceso de los técnicos municipales y colaborarán en el seguimiento del programa objeto de la subvención y su posterior evaluación.

22.ª Hacer constar en toda la información de la actividad que la misma está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a través de la Junta respectiva.

23.ª Comunicar a la Junta cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo del programa, fechas, horarios, etc., que se pudiera producir.

24.ª Las entidades subvencionadas no podrán a su vez destinar las subvención ni total ni parcialmente a otras entidades.

25.ª Las comisiones de festejos deberán cumplir con las obligaciones tributarias que, en su caso, les puedan corresponder.

Justificación de las subvenciones

26.ª Una vez concedida la subvención, a través de la resolución oportuna y convenientemente notificada por la Junta Municipal o Vecinal respectiva, los peticionarios deberán justificar su gasto mediante la presentación de la siguiente documentación en las Juntas Municipales o Vecinales:

—Certificado, expedido por el representante legal de la entidad, de la realización del programa presentado, o en su caso, memoria-resumen de las actividades realizadas, según el modelo adjunto.

—Facturas que reúnan los requisitos fiscales legalmente establecidos, y/o recibos originales justificativos del destino dado a la subvención, sin perjuicio de adjuntar fotocopia para su compulsión y devolución del original a la entidad subvencionada.

Las justificaciones serán fiscalizadas por el Servicio de Fiscalización Económica de la Intervención General.

27.ª El plazo para presentar estos documentos, que deberán corresponder a gastos realizados en el año 1996, finalizará el día 31 de marzo de 1997.

Modificación de la resolución de concesión

28.ª Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones u organismos públicos podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de subvención.

Reintegro de las cantidades percibidas

29.ª Procederá el reintegro a las arcas municipales de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legal establecida en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación, conforme a lo prevenido en las antedichas bases números 27 y 28, o, en su caso, no aprobación de la documentación presentada.

b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento del programa para el que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las obligaciones establecidas para las entidades subvencionadas con motivo de la concesión de la subvención.

Inhabilitación de las entidades subvencionadas

30.ª Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, éstos se pondrán en conocimiento del órgano municipal competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

31.ª En tal supuesto se estará a lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Disposiciones finales

32.ª Es requisito imprescindible para solicitar una subvención de la Junta Municipal o Vecinal desarrollar la actividad en el ámbito de la misma y atender la demanda directa de los vecinos o residentes en el mismo.

33.ª Teniendo estas subvenciones por finalidad subvencionar a las comisiones de festejos de las Juntas Municipales y Vecinales, sólo se deberá presentar una solicitud por comisión para esta convocatoria; en caso de presentación de varias solicitudes, se entenderán acumuladas y resueltas en el mismo expediente.

34.ª Toda la gestión relativa al otorgamiento, justificación y revocación, en su caso, de las subvenciones deberá ser previamente informada por la Intervención General, en el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras y de centralización contable, de acuerdo con lo previsto en los artículos 194 y 195 de la Ley 39/1988, de las Haciendas Locales.

Núm. 26.519

La M.I. Comisión de Gobierno, en fecha 3 de mayo de 1996, acordó lo siguiente:

Primero. — Aprobar las bases que han de regir la concesión de subvenciones de la campaña Escuelas Municipales de Iniciación Deportiva 1996-97, por un importe máximo de 24.846.000 pesetas.

Segundo. — Que de conformidad con las mismas y con el cumplimiento de las demás disposiciones aplicables, se proceda a la publicación, convocatoria, concesión y justificación de las expresadas subvenciones en la forma establecida.

Tercero. — El presente acuerdo se notificará a los presidentes de las Juntas Municipales y de las Juntas Vecinales, al Servicio Jurídico-Administrativo de Cultura y Acción Social y al señor interventor general.

Zaragoza, 6 de mayo de 1996. — El secretario general: P.D., la directora del Área de Participación Ciudadana, Patricia Cavero Moreno.

Bases de concesión de subvenciones de la campaña Escuelas Municipales de Iniciación Deportiva, 1996-97

Normas generales

El Ayuntamiento de Zaragoza dispone, en su Presupuesto General para el ejercicio de 1996, de 25.000.000 de pesetas (partida 96-PCI-45217-48900) para la concesión de subvenciones dentro del programa "Escuelas Municipales de Iniciación Deportiva", en el ámbito de la ciudad de Zaragoza. La concesión se realizará de forma discrecional y en régimen de concurrencia pública.

1. Objetivo.— Será objetivo de las Escuelas Municipales de Iniciación Deportiva la promoción del deporte en edad escolar, favoreciendo fundamentalmente la parcela de la iniciación al deporte como complemento de la educación física obligatoria.

2. Difusión.— Las Juntas Municipales y Vecinales, con la colaboración del Servicio de Deportes y del Servicio de Participación Ciudadana, se harán responsables con sus medios de la difusión de esta convocatoria para general conocimiento de los posibles solicitantes.

A las entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas afectadas por estas subvenciones se les remitirá copia de estas bases, las cuales se publicarán íntegras en el BOP y los extremos más significativos, así como los plazos, se publicarán en los medios de prensa.

3. Entidades que pueden solicitarlas:

a) Consejos Escolares de colegios públicos y privados concertados de EGB, primaria (LOGSE) y secundaria de 1.º y 2.º curso (ESO).

b) Asociaciones de Padres de Alumnos de EGB, primaria (LOGSE) y secundaria de 1.º y 2.º curso (ESO).

Los Consejos Escolares y las Asociaciones de Padres de Alumnos, para poder optar a estas subvenciones, deberán estar legalmente constituidas, y estas últimas deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

No podrán solicitar subvención el Consejo Escolar y la Asociación de Padres de Alumnos de un mismo centro escolar. En su caso, la Junta resolverá.

Características

4.1. Deportes: Los deportes a solicitar por los centros escolares serán todos los que estén contemplados como Federación Deportiva en la Dirección General de Deportes de la Diputación General de Aragón.

También podrán solicitarse grupos de iniciación polideportiva para el nivel A.

4.2. Niveles:

A): Alumnos de 4.º, 5.º y 6.º de primaria (LOGSE).

B): Alumnos de 1.º y 2.º de secundaria (ESO) y 8.º de EGB.

No podrán mezclarse alumnos de nivel A con nivel B, ni en la solicitud ni en el funcionamiento habitual de los grupos.

4.3. Grupos: Cada grupo estará compuesto por un mínimo de dieciocho alumnos y un máximo de veinticinco. En las Juntas Vecinales, dadas sus especiales características, y en los centros escolares con escaso número de alumnos de las Juntas Municipales, en su caso, y a la vista del informe técnico, será la Junta quien resuelva excepcionalmente esta limitación.

4.4. Duración: El funcionamiento de las escuelas deberá ser como mínimo de siete meses, de noviembre a mayo.

4.5. Posibilidades de solicitud: Cada centro podrá solicitar un número máximo de grupos, en función del número de alumnos de los cursos citados en la Base 4.2, con el siguiente criterio de proporcionalidad:

a) Menos de 200 alumnos: Hasta 2 grupos.

b) Entre 201 y 300 alumnos: Hasta 3 grupos.

c) Entre 301 y 400 alumnos: Hasta 4 grupos.

d) Entre 401 y 501 alumnos: Hasta 5 grupos.

e) Más de 500 alumnos: Hasta 6 grupos.

4.6. Profesorado. Para impartir las clases en estas escuelas serán válidas como mínimo las siguientes titulaciones, debidamente justificadas:

a) Título de monitor deportivo o de primer nivel, expedido por la Federación Nacional o Territorial correspondiente.

b) Profesores de Educación General Básica que estén en posesión de la especialidad de Educación Física.

c) Título de monitor polideportivo expedido por la extinta Delegación Nacional de Educación Física y Deportes.

d) Título de actividades físicas y animación deportiva, título de Formación Profesional de tercer grado, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

4.7. Cuota de inscripción: El cobro de la cuota de inscripción al alumno por parte de la entidad solicitante no será superior a las 7.300 pesetas por el curso escolar.

4.8. Cuantía económica: La subvención se establece en ochenta mil (80.000) pesetas por curso/grupo completo. Esta cantidad no superará el cinco por ciento del costo general de la actividad. El destino de la subvención deberá ser exclusivamente para el pago de los técnicos deportivos.

4.9. Horario: Será obligatorio impartir, como mínimo, a cada grupo dos sesiones de una hora por semana y dedicar otra hora los sábados para actividades o competiciones internas.

Procedimiento

5. El plazo para la recepción de las solicitudes comenzará desde el día de la publicación de la presente convocatoria en el BOP y terminará el día 7 de octubre de 1996.

6. La solicitud y la documentación que seguidamente se citan deberán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, en las oficinas de las Juntas Municipales o Vecinales o en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y consistirá en:

6.1. Cumplimentar convenientemente el modelo adjunto de instancia, suscrito por el Presidente y el Secretario de la entidad o Consejo Escolar.

6.2. Declaración previa de las circunstancias siguientes:

—No estar el programa para el que se solicita la ayuda subvencionado por los Presupuestos Generales del Estado ni por los de ningún otro organismo público.

—No haber solicitado subvención para el programa presentado en ninguna de las convocatorias aprobadas por el Ayuntamiento de Zaragoza para el mismo ejercicio.

—Que el importe a percibir como cuota de inscripción a los alumnos no sea superior a las 7.300 pesetas

—Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

6.3. Certificado del Secretario del centro escolar, haciendo constar el número de alumnos de los cursos a los que hace referencia la subvención [alumnos de 4.º, 5.º y 6.º de primaria (LOGSE), 5.º y 6.º de EGB, 1.º y 2.º de secundaria (ESO), 7.º y 8.º de EGB].

6.4. Para Asociaciones de Padres de Alumnos, relación actualizada de los miembros de la Junta Directiva y número de socios de la entidad, en caso de que ésta no haya sido actualizada en 1996.

6.5. Relación de alumnos inscritos en la actividad.

7. Si los solicitantes no presentasen toda la documentación se les requerirá para que en el plazo de diez días acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que, si así no lo hicieren, se procederá a declarar a la entidad decaída en su derecho al trámite de la solicitud, acordando el archivo del expediente.

8. En las oficinas de las Juntas Municipales y Vecinales se prestará, a quienes lo soliciten, la ayuda y colaboración necesaria para cumplimentar la documentación necesaria, cuando sea preciso, y se orientará a los solicitantes acerca de las posibles ayudas o subvenciones de los que puedan beneficiarse.

Resolución

9. El Servicio de Participación Ciudadana, previa comprobación de la inscripción de la entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, remitirá las solicitudes para su trámite y resolución, en su caso, a la Junta Municipal o Vecinal competente por razón del territorio. Previo informe de los técnicos municipales deportivos, emitido en un plazo máximo de diez días, serán estudiadas por el Pleno de la Junta Municipal o por la Junta de Vecinos de la Junta Vecinal respectiva.

10. Con la correspondiente propuesta del Pleno de la Junta Municipal o de la Junta de Vecinos de la Junta Vecinal, previo informe del Servicio de Control de Legalidad de la Intervención General, serán resueltas por el Presidente de la Junta Municipal respectiva, o en las Juntas Vecinales, por el Delegado de Juntas Municipales, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Juntas Municipales, Juntas Vecinales y Participación Ciudadana de 19 de enero de 1989 y los Decretos de la M.I. Alcaldía-Presidencia de fecha 2 de mayo de 1990 y 28 de junio de 1995, en cuanto al límite de disposición de gastos.

11. Las resoluciones deberán ser motivadas.

12. La resolución del procedimiento finalizará el día 30 de noviembre de 1996.

13. Contra la resolución los interesados podrán interponer recurso ordinario ante la M.I. Alcaldía-Presidencia.

Obligaciones de las entidades subvencionadas

14. Realizar la actividad deportiva por la que se concede la subvención. En caso de que la actividad objeto de subvención no pueda realizarse, la entidad peticionaria deberá solicitar autorización a la Junta Municipal o Vecinal respectiva, en este último caso ratificada por el Concejal Delegado de Juntas Vecinales, para su sustitución por otra actividad deportiva conforme a los requisitos de estas bases.

15. Acreditar la realización de las actividades deportivas, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

16. Responsabilizarse, con sus propios recursos de completar los honorarios de los técnicos, dotar de material adecuado para las prácticas de cada grupo y mantener la instalación en perfectas condiciones de uso.

17. Comunicar cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo del programa, técnico, horarios, etc., en el momento en que se produzca.

18. Las entidades subvencionadas facilitarán el acceso de los técnicos municipales y colaborarán en el seguimiento del programa objeto de la subvención y su posterior evaluación.

19. Hacer constar en toda la información de la actividad que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Zaragoza.

20. Las entidades deberán cumplir con las obligaciones tributarias que, en su caso, les puedan corresponder.

Justificación de las subvenciones

21. Una vez concedida la subvención, a través de la resolución oportuna y convenientemente notificada por la Junta Municipal o Vecinal respectiva, los peticionarios deberán justificar su gasto mediante la presentación de la siguiente documentación en las Juntas Municipales o Vecinales:

—Memoria-resumen de la actividad realizada, según modelo adjunto.

—Facturas que reúnan los requisitos fiscales legalmente establecidos, y/o recibos originales justificativos del destino dado a la subvención, sin perjuicio de adjuntar fotocopia para su compulsión y devolución del original a la entidad subvencionada.

Las Justificaciones serán fiscalizadas por el Servicio de Fiscalización Económica de la Intervención General.

22. El plazo para presentar estos documentos finalizará el día 30 de junio de 1997.

Modificación de la resolución de concesión

23. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones u organismos públicos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de subvención.

Reintegro de las cantidades percibidas

24. Procederá el reintegro a las arcas municipales de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legal establecida en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación, conforme a lo prevenido en las antedichas bases números 21 y 22, o, en su caso, no aprobación de la documentación presentada.

b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la actividad deportiva objeto de subvención.

d) Incumplimiento de las obligaciones establecidas para las entidades subvencionadas con motivo de la concesión de la subvención.

Inhabilitación de las entidades subvencionadas

25. Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, éstos se pondrán en conocimiento del órgano municipal competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

26. En tal supuesto se estará a lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Disposiciones finales

27. Las bases anteriores no afectan a las subvenciones que estén específicamente consignadas en el presupuesto municipal.

28. Es requisito imprescindible para solicitar una subvención de la Junta Municipal o Vecinal por el centro escolar que éste se encuentre situado en el ámbito territorial de la Junta.

29. Teniendo estas subvenciones por finalidad subsidiar las actividades de iniciación deportiva en los centros escolares de las Juntas Municipales y Vecinales, sólo se deberá presentar una solicitud por entidad o consejo escolar para esta convocatoria. En caso de presentación de varias solicitudes se entenderán acumuladas y resueltas en el mismo expediente.

30. Toda la gestión relativa al otorgamiento, justificación y revocación, en su caso, de la subvenciones deberá ser previamente informado por la Intervención General, en el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras y de centralización contable, de acuerdo con lo previsto en los artículos 194 y 195 de la Ley 39/1988, de las Haciendas Locales.

Confederación Hidrográfica del Ebro**COMISARIA DE AGUAS****Núm. 5.265**

Cromo Aragón, S. L., ha solicitado la legalización del vertido de las aguas residuales producidas en su industria de recubrimientos a implantar en Muel (Zaragoza).

El vertido, cifrado en 48 metros cúbicos por día, se realizará al cauce del río Huerva a través de la red de saneamiento municipal de Muel, previo tratamiento físico-químico, según se describe en la documentación técnica aportada.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro en el plazo de treinta días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y documentación técnica en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 19 de enero de 1996. — El comisario de Aguas, Fermín Molina.

Núm. 23.607

Se ha presentado en este organismo la siguiente solicitud:

Peticionario: Carmen Mata Gimeno y cuatro más.

Destino del aprovechamiento: Riego.

Caudal de agua solicitado: 14,9300 litros por segundo.

Corriente de donde han de derivar las aguas: Pozo situado en el paraje "Monte Ducau" (finca número 17-A del polígono 47).

Término municipal donde radican las obras: Cariñena (Zaragoza).

Durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOP, se admitirán en esta Confederación Hidrográfica (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, además del proyecto que pueda presentar el peticionario, otros que tengan el mismo objeto de la solicitud o sean incompatibles con ella. Las peticiones que se formulen con caudal superior al doble de la presente no serán admitidas a trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 105 del Reglamento de la Ley de Aguas (Real Decreto 849 de 1986, de 11 de abril, publicado en el BOE número 103, del 30 del mismo mes), sin perjuicio de que los interesados puedan acogerse a la tramitación indicada para estos casos en el apartado 3 de aquel artículo.

La apertura de proyectos se verificará a las 10.00 horas del séptimo día hábil, contado desde la terminación del plazo antes indicado, o del primer día laborable siguiente si aquél fuera sábado. A ella podrán asistir todos los peticionarios, levantándose acta suscrita por los mismos y la representación de la Administración.

Zaragoza, 15 de abril de 1996. — El comisario de Aguas, Fermín Molina.

Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

Cédulas de notificación y requerimiento

Núm. 24.106

En relación con el recurso número 6.887 de 1995 de Juan José Manero Puertas, contra la resolución del director provincial del Instituto Nacional de Empleo de Zaragoza por la que se denegaba subvención financiera de fecha 14 de noviembre de 1994, prevista en el artículo 13.1 de la Orden Ministerial de 21 de febrero de 1986, ha recaído resolución desestimatoria al recurso presentado de fecha 21 de diciembre de 1994, que es del tenor literal siguiente:

«Con esta fecha, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ha dictado la siguiente resolución: Visto el recurso ordinario interpuesto en el asunto de referencia, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho:

Primero. — Con fecha 17 de enero de 1994, Juan José Manero Puertas solicitó la concesión de la subvención financiera prevista en el Programa III de promoción de empleo autónomo, establecido por la Orden Ministerial de 21 de febrero de 1986, modificada por la Orden Ministerial de 22 de marzo de 1994.

Segundo. — La Dirección Provincial del INEM citada denegó la solicitud en la fecha indicada.

Tercero. — No conforme la parte, ha recurrido la anterior resolución. El recurso ha sido informado por el mismo organismo que la dictó.

Fundamentos de derecho:

Primero. — La Orden Ministerial de 22 de marzo de 1994, que entró en vigor el 13 de abril de 1994, señala en su apartado 14.5, como medio de impugnación de las resoluciones que se dicten en esta materia, el recurso administrativo ordinario, en los términos establecidos en el título VII de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. — Es competente este Ministerio para resolver el presente recurso, conforme al artículo 114.1 de la Ley 30 de 1992, en relación con el artículo 76, números 1 y 2, de la Ley de Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958.

Tercero. — La Orden Ministerial de 21 de febrero de 1986 establece diversas medidas para promover y ayudar a financiar los proyectos que posibiliten la conversión en trabajadores autónomos de personas desempleadas que se encuentren inscritas como tales en las oficinas de empleo, y en concreto, el artículo 13.1 prevé las subvenciones financieras que faciliten la disposición de los recursos necesarios para financiar las inversiones requeridas para la conversión en trabajadores autónomos.

Estas subvenciones, conforme el artículo 4 b) de la misma Orden Ministerial, se conceden para reducir los intereses de los créditos obtenidos por los trabajadores desempleados, personas físicas, para financiar inversiones en capital fijo, y tienen los límites del artículo 5.1: hasta seis puntos del tipo de interés fijado por la entidad de crédito que conceda el préstamo al solicitante, pagadera de una sola vez, en la cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año de duración del préstamo, incluido el posible período de carencia.

Los préstamos para ser subvencionables deberán ser concedidos por aquellas sociedades de crédito que tengan suscrito un convenio a tal objeto con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y tendrán como destino la financiación de inversiones que creen o mantengan empleo estable mediante la realización de proyectos empresariales viables.

Es requisito ineludible estar inscrito como demandante de empleo en la oficina correspondiente antes de solicitar la ayuda.

Por su parte, el apartado decimosexto de la sección c) de la Orden Ministerial de 22 de marzo de 1994 dispone que el importe de las ayudas o subvenciones que regula no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad, tanto de entes públicos como privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, y que las subvenciones en concepto de renta de

subsistencia serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas públicas concedidas con la misma finalidad.

Las solicitudes deberán ser estudiadas con detenimiento para que los beneficios que se concedan respondan a la finalidad perseguida en el programa contenido en el orden ministerial de constante referencia, debiendo distinguir los casos auténticos de aquellos otros en que se formula la pretensión bajo una apariencia que incurre en el supuesto definido en el artículo 6.4 del Código Civil.

En el caso presente, la denegación se ha producido porque Juan José Manero Puertas no figuraba como desempleado demandante de empleo en el momento de solicitar la ayuda, ya que se había dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos antes de formular su solicitud, por lo que no cumple los requisitos exigidos para resultar beneficiario con la concesión de la subvención financiera, requisitos que figuran con toda claridad en la información que la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza facilita a los peticionarios y que se une al expediente.

Por consiguiente, la resolución dictada es ajustada a derecho y las alegaciones de la parte no pueden ser tenidas en cuenta a los efectos de modificar aquélla.

Por lo expuesto, este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos, ha resuelto desestimar el recurso ordinario interpuesto por Juan José Manero Puertas contra la resolución de fecha 14 de noviembre de 1994, que se confirma íntegramente.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. En caso de discordancia cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.»

Intentada la notificación del requerimiento en el domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no ha podido llevarse a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la beneficiaria, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 15 de abril de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 24.107

En relación con el recurso número 29.511 de 1994 de Ricardo Berdejo Navarro, contra la resolución del director provincial del Instituto Nacional de Empleo de Zaragoza por la que se denegaba subvención financiera de fecha 8 de septiembre de 1994, prevista en el artículo 13.1 de la Orden Ministerial de 21 de febrero de 1986, ha recaído resolución desestimatoria al recurso presentado de fecha 13 de octubre de 1994, que es del tenor literal siguiente:

«Con esta fecha, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ha dictado la siguiente resolución: Visto el recurso ordinario interpuesto en el asunto de referencia, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho:

Primero. — Con fecha 4 de mayo de 1994, Ricardo Berdejo Navarro solicitó la concesión de la subvención financiera prevista en el Programa III de promoción de empleo autónomo, establecido por la Orden Ministerial de 21 de febrero de 1986, modificada por la Orden Ministerial de 22 de marzo de 1994.

Segundo. — La Dirección Provincial del INEM citada denegó la solicitud en la fecha indicada.

Tercero. — No conforme la parte, ha recurrido la anterior resolución. El recurso ha sido informado por el mismo organismo que la dictó.

Fundamentos de derecho:

Primero. — La Orden Ministerial de 22 de marzo de 1994, que entró en vigor el 13 de abril de 1994, señala en su apartado 14.5, como medio de impugnación de las resoluciones que se dicten en esta materia, el recurso administrativo ordinario, en los términos establecidos en el título VII de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. — Es competente este Ministerio para resolver el presente recurso, conforme al artículo 114.1 de la Ley 30 de 1992, en relación con el artículo 76, números 1 y 2, de la Ley de Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958.

Tercero. — La Orden Ministerial de 21 de febrero de 1986 establece diversas medidas para promover y ayudar a financiar los proyectos que posibiliten la conversión en trabajadores autónomos de personas desempleadas que se encuentren inscritas como tales en las oficinas de empleo, y en concreto, el artículo 13.1 prevé las subvenciones financieras que faciliten la disposición de los recursos necesarios para financiar las inversiones requeridas para la conversión en trabajadores autónomos.

Estas subvenciones, conforme el artículo 4 b) de la misma Orden Ministerial, se conceden para reducir los intereses de los créditos obtenidos por los trabajadores desempleados, personas físicas, para financiar inversiones en capital fijo, y tienen los límites del artículo 5.1: hasta seis puntos del tipo de interés fijado por la entidad de crédito que conceda el préstamo al solicitante, pagade-

ra de una sola vez, en la cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año de duración del préstamo, incluido el posible período de carencia.

Los préstamos para ser subvencionables deberán ser concedidos por aquellas sociedades de crédito que tengan suscrito un convenio a tal objeto con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y tendrán como destino la financiación de inversiones que creen o mantengan empleo estable mediante la realización de proyectos empresariales viables.

Es requisito ineludible estar inscrito como demandante de empleo en la oficina correspondiente antes de solicitar la ayuda.

Por su parte, el apartado decimosexto de la sección c) de la Orden Ministerial de 22 de marzo de 1994 dispone que el importe de las ayudas o subvenciones que regula no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad, tanto de entes públicos como privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, y que las subvenciones en concepto de renta de subsistencia serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas públicas concedidas con la misma finalidad.

Las solicitudes deberán ser estudiadas con detenimiento para que los beneficios que se concedan respondan a la finalidad perseguida en el programa contenido en la orden ministerial de constante referencia, debiendo distinguir los casos auténticos de aquellos otros en que se formula la pretensión bajo una apariencia que incurre en el supuesto definido en el artículo 6.4 del Código Civil.

En el caso presente, la denegación se ha producido porque Ricardo Berdejo Navarro no figuraba como desempleado demandante de empleo en el momento de solicitar la ayuda, ya que se había dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos antes de formular su solicitud, por lo que no cumple los requisitos exigidos para resultar beneficiado con la concesión de la subvención financiera.

Por consiguiente, la resolución dictada es ajustada a derecho y las alegaciones de la parte no pueden ser tenidas en cuenta a los efectos de modificar aquella.

Por lo expuesto, este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos, ha resuelto desestimar el recurso ordinario interpuesto por Ricardo Berdejo Navarro contra la resolución de fecha 8 de septiembre de 1994, que se confirma íntegramente.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. En caso de desconformidad cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.»

Intentada la notificación del requerimiento en el domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no ha podido llevarse a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la beneficiaria, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 15 de abril de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 24.108

En relación con el recurso número 28.606 de 1994 de Andrés Corella Villalba, contra la resolución del director provincial del Instituto Nacional de Empleo de Zaragoza por la que se denegaba subvención financiera de fecha 5 de julio de 1994, prevista en el artículo 13.1 de la Orden Ministerial de 21 de febrero de 1986, ha recaído resolución desestimatoria al recurso presentado de fecha 22 de agosto de 1994, que es del tenor literal siguiente:

«Con esta fecha, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ha dictado la siguiente resolución: Visto el recurso ordinario interpuesto en el asunto de referencia, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho:

Primero. — Con fecha 27 de abril de 1994, Andrés Corella Villalba solicitó la concesión de la subvención financiera prevista en el Programa III de promoción de empleo autónomo, establecido por la Orden Ministerial de 21 de febrero de 1986, modificada por la Orden Ministerial de 22 de marzo de 1994.

Segundo. — La Dirección Provincial del INEM citada denegó la solicitud en la fecha indicada.

Tercero. — No conforme la parte, ha recurrido la anterior resolución. El recurso ha sido informado por el mismo organismo que la dictó.

Fundamentos de derecho:

Primero. — La Orden Ministerial de 22 de marzo de 1994, que entró en vigor el 13 de abril de 1994, señala en su apartado 14.5, como medio de impugnación de las resoluciones que se dicten en esta materia, el recurso administrativo ordinario, en los términos establecidos en el título VII de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. — Es competente este Ministerio para resolver el presente recurso, conforme al artículo 114.1 de la Ley 30 de 1992, en relación con el artículo 76, números 1 y 2, de la Ley de Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958.

Tercero. — La Orden Ministerial de 21 de febrero de 1986 establece diversas medidas para promover y ayudar a financiar los proyectos que posibiliten la conversión en trabajadores autónomos de personas desempleadas que se encuentren inscritas como tales en las oficinas de empleo, y en concreto, el artículo 13.1 prevé las subvenciones financieras que faciliten la disposición de los recursos necesarios para financiar las inversiones requeridas para la conversión en trabajadores autónomos.

Estas subvenciones, conforme el artículo 4 b) de la misma Orden Ministerial, se conceden para reducir los intereses de los créditos obtenidos por los trabajadores desempleados, personas físicas, para financiar inversiones en capital fijo, y tienen los límites del artículo 5.1: hasta seis puntos del tipo de interés fijado por la entidad de crédito que conceda el préstamo al solicitante, pagadera de una sola vez, en la cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año de duración del préstamo, incluido el posible período de carencia.

Los préstamos para ser subvencionables deberán ser concedidos por aquellas sociedades de crédito que tengan suscrito un convenio a tal objeto con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y tendrán como destino la financiación de inversiones que creen o mantengan empleo estable mediante la realización de proyectos empresariales viables.

Es requisito ineludible estar inscrito como demandante de empleo en la oficina correspondiente antes de solicitar la ayuda.

Por su parte, el apartado decimosexto de la sección c) de la Orden Ministerial de 22 de marzo de 1994 dispone que el importe de las ayudas o subvenciones que regula no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad, tanto de entes públicos como privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, y que las subvenciones en concepto de renta de subsistencia serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas públicas concedidas con la misma finalidad.

Las solicitudes deberán ser estudiadas con detenimiento para que los beneficios que se concedan respondan a la finalidad perseguida en el programa contenido en la orden ministerial de constante referencia, debiendo distinguir los casos auténticos de aquellos otros en que se formula la pretensión bajo una apariencia que incurre en el supuesto definido en el artículo 6.4 del Código Civil.

En el caso presente, la denegación se ha producido porque Andrés Corella Villalba no figuraba como desempleado demandante de empleo en el momento de solicitar la ayuda, por lo que no cumple los requisitos exigidos para resultar beneficiado con la concesión de la subvención financiera.

Por consiguiente, la resolución dictada es ajustada a derecho y las alegaciones de la parte no pueden ser tenidas en cuenta a los efectos de modificar aquella.

Por lo expuesto, este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos, ha resuelto desestimar el recurso ordinario interpuesto por Andrés Corella Villalba contra la resolución de fecha 5 de julio de 1994, que se confirma íntegramente.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. En caso de desconformidad cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.»

Intentada la notificación del requerimiento en el domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no ha podido llevarse a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la beneficiaria, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 15 de abril de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 24.109

En relación con el recurso número 28.607 de 1994 de Mario Ormaz Bernal, contra la resolución del director provincial del Instituto Nacional de Empleo de Zaragoza por la que se denegaba subvención financiera de fecha 14 de julio de 1994, prevista en el artículo 13.1 de la Orden Ministerial de 21 de febrero de 1986, ha recaído resolución desestimatoria al recurso presentado de fecha 19 de agosto de 1994, que es del tenor literal siguiente:

«Con esta fecha, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ha dictado la siguiente resolución: Visto el recurso ordinario interpuesto en el asunto de referencia, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho:

Primero. — Con fecha 1 de marzo de 1994, Mario Ormaz Bernal solicitó la concesión de la subvención financiera prevista en el Programa III de promoción de empleo autónomo, establecido por la Orden Ministerial de 21 de febrero de 1986, modificada por la Orden Ministerial de 22 de marzo de 1994.

Segundo. — La Dirección Provincial del INEM citada denegó la solicitud en la fecha indicada.

Tercero. — No conforme la parte, ha recurrido la anterior resolución. El recurso ha sido informado por el mismo organismo que la dictó.

Fundamentos de derecho:

Primero. — La Orden Ministerial de 22 de marzo de 1994, que entró en vigor el 13 de abril de 1994, señala en su apartado 14.5, como medio de impugnación de las resoluciones que se dicten en esta materia, el recurso administrativo ordinario, en los términos establecidos en el título VII de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. — Es competente este Ministerio para resolver el presente recurso, conforme al artículo 114.1 de la Ley 30 de 1992, en relación con el artículo 76, números 1 y 2, de la Ley de Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958.

Tercero. — La Orden Ministerial de 21 de febrero de 1986 establece diversas medidas para promover y ayudar a financiar los proyectos que posibiliten la conversión en trabajadores autónomos de personas desempleadas que se encuentren inscritas como tales en las oficinas de empleo, y en concreto, el artículo 13.1 prevé las subvenciones financieras que faciliten la disposición de los recursos necesarios para financiar las inversiones requeridas para la conversión en trabajadores autónomos.

Estas subvenciones, conforme el artículo 4 b) de la misma Orden Ministerial, se conceden para reducir los intereses de los créditos obtenidos por los trabajadores desempleados, personas físicas, para financiar inversiones en capital fijo, y tienen los límites del artículo 5.1: hasta seis puntos del tipo de interés fijado por la entidad de crédito que conceda el préstamo al solicitante, pagadera de una sola vez, en la cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año de duración del préstamo, incluido el posible período de carencia.

Los préstamos para ser subvencionables deberán ser concedidos por aquellas sociedades de crédito que tengan suscrito un convenio a tal objeto con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y tendrán como destino la financiación de inversiones que creen o mantengan empleo estable mediante la realización de proyectos empresariales viables.

Es requisito ineludible estar inscrito como demandante de empleo en la oficina correspondiente antes de solicitar la ayuda.

Por su parte, el apartado decimosexto de la sección c) de la Orden Ministerial de 22 de marzo de 1994 dispone que el importe de las ayudas o subvenciones que regula no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad, tanto de entes públicos como privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, y que las subvenciones en concepto de renta de subsistencia serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas públicas concedidas con la misma finalidad.

Las solicitudes deberán ser estudiadas con detenimiento para que los beneficios que se concedan respondan a la finalidad perseguida en el programa contenido en la orden ministerial de constante referencia, debiendo distinguir los casos auténticos de aquellos otros en que se formula la pretensión bajo una apariencia que incurre en el supuesto definido en el artículo 6.4 del Código Civil.

En el caso presente, la denegación se ha producido porque Mario Ormaz Bernal no figuraba como desempleado demandante de empleo en el momento de solicitar la ayuda, por lo que no cumple los requisitos exigidos para resultar beneficiario con la concesión de la subvención financiera.

Por consiguiente, la resolución dictada es ajustada a derecho y las alegaciones de la parte no pueden ser tenidas en cuenta a los efectos de modificar aquélla.

Por lo expuesto, este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos, ha resuelto desestimar el recurso ordinario interpuesto por Mario Ormaz Bernal contra la resolución de fecha 14 de julio de 1994, que se confirma íntegramente.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. En caso de disconformidad cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.»

Intentada la notificación del requerimiento en el domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no ha podido llevarse a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la beneficiaria, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 15 de abril de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 2

Núm. 23.881

Don Nazario Villalva Montero, recaudador ejecutivo de la Seguridad Social con destino en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 2 de Zaragoza;

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se ha practicado la siguiente

«Diligencia de embargo. — Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra el apremiado Jesús Planas Cortés, por débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, que ascienden a 502.555 pesetas, más 15.000 pesetas de costas a resultas, lo que hace un total de 517.555 pesetas, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en su día, y no conociéndose otros bienes propiedad del apremiado de más inmediata realización que el siguiente vehículo:

Un vehículo marca "Peugeot", modelo "505 GTD Turbo", con matrícula Z-1187-V.

Declaro embargado el vehículo citado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Zaragoza, 6 de marzo de 1996. — El jefe ejecutivo de URE, Alvaro Lobera Lamana.» (Firmado.)

Al propio tiempo se le requiere para que en el plazo de cinco días haga entrega a esta Unidad de Recaudación de las llaves de contacto del vehículo y su documentación, advirtiéndole de que si no fueran entregadas serán suplidas a su costa.

Igualmente se le advierte que de no ser puesto el vehículo a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en el plazo señalado, se dará orden urgente a la Jefatura Provincial de Tráfico para su busca, captura y precinto.

Recurso: Contra este acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 182 y 183 del vigente Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social (Real Decreto 1.637 de 1995, de 6 de octubre).

Lo que se publica dado que el interesado se encontraba ausente de su domicilio conocido en el momento de la notificación del acto en cuestión por el Servicio de Correos, y a los efectos de lo previsto en la vigente Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 19 de abril de 1996. — El recaudador ejecutivo, Nazario Villalva Montero.

Núm. 23.883

Don Nazario Villalva Montero, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial con destino en la URE número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio seguido contra el apremiado que a continuación se cita, se ha practicado la siguiente

«Diligencia de embargo. — Transcurrido el plazo previsto en los artículos 109 y 110 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social sin que se hayan satisfecho los débitos que más adelante se detallan, notificados reglamentariamente al apremiado, por la presente y en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en su día, por la que se ordena el embargo de los bienes del apremiado en cantidad suficiente para cubrir el descubierto, más el recargo y costas del procedimiento, se ha embargado la cuenta que por el importe indicado figura señalada:

Deudor: Manuel Lozano Mateo.

Núm. insc./afil.: 50/770286-01.

Número DNI: 29.094.489.

Domicilio: Menéndez Pidal, núm. 11.

Importe a embargar: 33.291 pesetas.

Importe embargado: 33.291 pesetas.

Cuenta embargada: 2085-04301-03-001054-22.

Zaragoza, 9 de abril de 1996. — El recaudador ejecutivo, Nazario Villalva Montero.» (Firmado.)

Recurso: Contra este acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 182 y 183 del vigente Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social (Real Decreto 1.637 de 1995, de 6 de octubre).

Lo que se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, por no haber podido notificar tal diligencia al apremiado a través de los medios reglamentarios.

Zaragoza, 22 de abril de 1996. — El recaudador ejecutivo, Nazario Villalva Montero.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 6

Subasta de bienes muebles

Núm. 24.273

En virtud de lo acordado en el expediente administrativo de apremio número 94/549, seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 6 de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social contra Aceites Aragón, S.L., por providencia de esta misma fecha se ha decretado la venta en pública subasta de los bienes embargados a la citada deudora que a continuación se detallan:

Lote número 1

—Una carretilla marca "Laurak, S.A.", tipo Z-15, número Z15846, con mástil de hasta 6 metros.

—Una codificadora de etiquetas modelo "MC-1", tipo C, número 278.

—Un compresor "VG-Z-PC", marca "Bético", a 8 kilogramos, de 7,5 CV y 220 V, número 35.403.

—Dos motobombas de 3 CV "Estyryfil", modelo "Cac", de 6.000 litros por hora.

—Un marcador de cajas "Unicorn", número de serie 40.673.048.

—Una máquina precintadora.

—Una máquina enfardadora "Pal-Fix Junior" para palets, de 1.900 milímetros de altura, con dos velocidades en carro portabobinas de 3 CV, incluso rampa metálica de acceso.

—Una trapaleta tipo "TM", de 2.000 kilogramos, marca "Mic".

—Dos surtidores volumétricos.

—Una máquina posicionadora de botellas, modelo "P17", para botellas de PVC de 1 litro, construidos en acero inoxidable los materiales en contacto con las botellas, y 2 metros de transportador de botellas a la salida del aparato, con estrella-guía, con una producción de 6.500 botellas por hora, marca "Ausere".

—Dos depósitos de chapa de 15.000 litros de capacidad.

—Ocho depósitos de chapa de 18.000 litros de capacidad.

—Dos equipos de aire acondicionado, marca "Roca", modelos SA-91-GH y SA-92-5.

—Tres mesas de oficina, seis sillas de oficina, dos armarios archivadores y tres calculadoras electrónicas.

—Dos equipos informáticos con impresoras, compuestos por: CPU 486 DX/50, de 170 Mb y 4 Mb; teclado 82040; monitor monocromo de 14 pulgadas, núm. 30.904.003; impresora "Epson LQ-1070" e impresora "Nakajima AR-65 V".

—Una escalera metálica de acceso a depósitos.

Tipo de subasta en primera licitación: 5.256.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 3.942.000 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 2.628.000 pesetas.

Lote número 2

Un vehículo marca "Iveco", modelo "Turbo Daili 49-10", con matrícula Z-2247-AL.

Tipo de subasta en primera licitación: 650.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 487.500 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 325.000 pesetas.

Lote número 3

Un vehículo marca "Peugeot", modelo "205 GTX", matrícula Z-9432-Y.

Tipo de subasta en primera licitación: 310.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 232.500 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 155.000 pesetas.

Lote número 4

Un vehículo marca "BMW", modelo "730 I", matrícula Z-9228-AH.

Tipo de subasta en primera licitación: 780.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 585.000 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 390.000 pesetas.

Los bienes muebles antes descritos se encuentran en poder del depositario don Julio Puyuelo Caballer, con domicilio en esta ciudad (calle Pina de Ebro, número 3, teléfono 37 56 49), y podrán ser examinados, en días y horas hábiles, hasta el anterior al fijado para la subasta.

La subasta se celebrará el día 4 de junio de 1996, a las 9.00 horas en primera licitación, y, en su caso, a continuación, en segunda y tercera, en los locales de la Dirección Provincial (sitios en avenida de la Torres, 22, segunda planta, de esta ciudad), y en su desarrollo se observará lo dispuesto en los artículos 147 y siguientes del Real Decreto 1.637 de 1995, de 6 de octubre, Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social (BOE de 24 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª Quienes deseen licitar habrán de constituir, ante el recaudador ejecutivo o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25% del tipo de subasta de la licitación a la que concurren. Constituido este depósito, se considerará ofrecida la postura mínima, igual al tipo de subasta, sin perjuicio de que se pueda efectuar otra u otras posturas superiores durante la licitación correspondiente o en sobre cerrado. En todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de al menos el 2% del tipo de subasta.

2.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el momento de la subasta, podrán realizarse ofertas en sobre cerrado, que se acompañarán al depósito previsto en el apartado anterior.

3.ª Los lotes se adjudicarán a la postura más alta, ya se haya realizado ésta en forma verbal o mediante el sistema de sobre cerrado. Si algún lote quedase desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda, y, en su caso, en tercera, con rebaja para cada una de ellas del 25% del tipo de la anterior, en los términos regulados en el artículo 148 del reglamento citado; si tampoco se lograra su enajenación, podrá realizarse su venta por gestión directa en los términos regulados en los artículos 152 y 153 del mismo reglamento.

4.ª El rematante deberá entregar en el mismo acto de adjudicación definitiva la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito, previniéndole que si no completa el pago perderá el depósito constituido, además de las responsabilidades en que pueda incurrir por los mayores perjuicios ocasionados.

5.ª Las cargas y gravámenes subsistentes y las situaciones jurídicas que legalmente deban permanecer quedarán pendientes, advirtiéndose que han podido sufrir variación desde la fecha de acuerdo de subasta.

6.ª La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación de los bienes se hace pago de la deuda y costas del procedimiento.

7.ª El presente anuncio servirá a todos los efectos legales de notificación a la deudora y demás interesados en el procedimiento, caso de ser desconocido el paradero de los mismos.

Zaragoza, 16 de abril de 1996. — El director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Urbano Carrillo Fernández.

SECCION SEXTA

ALFAMEN

Núm. 26.305

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de abril de 1996, el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la contratación de las obras de urbanización de accesos a polígono industrial, movimiento de tierras y pavimentación, se hace público para su examen, durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOP.

Simultáneamente se convoca la siguiente licitación, que se aplazará cuanto resulte necesario si se formularan reclamaciones.

- Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Alfamén.
- Objeto del contrato: Movimiento de tierras y pavimentación en calles C, D, sector S1 SAU y acceso por Cooperativa Vitícola.
- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Urgente, procedimiento abierto, mediante concurso (menor precio, mejor calidad obra, mayor número de días para percibir precio).

- Presupuesto: 13.210.651 pesetas, incluido IVA.
- Garantía provisional: 264.213 pesetas.
- Documentación: Copistería Arrondo (calle Luis del Valle, 11, de Zaragoza). Información: Secretaría-Intervención (teléfono 62 60 01).

- Requisitos del contratista: Sin clasificación.
- Presentación de ofertas: Fecha límite, trece días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el BOP. Las ofertas remitidas por correo deberán cumplir lo previsto en la cláusula 11 del pliego y no se admitirán transcurridos cinco días.

9. Apertura de ofertas: En la Casa Consistorial, el quinto día siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las 17.00 horas, y si fuera sábado o festivo se retrasaría al lunes.

Alfamén, 29 de abril de 1996. — El alcalde, Francisco Pérez Martínez.

ALMOCHUEL

Núm. 25.064

El Pleno del Ayuntamiento de Almochuel, en sesión celebrada el día 15 de abril de 1996, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 de 1995.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Almochuel, 15 de abril de 1996. — El alcalde, Angel Gascón Moliner.

ALMOCHUEL

Núm. 25.065

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1995, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

- Gastos de personal, 905.144.
- Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.073.894.
- Transferencias corrientes, 169.350.
- Inversiones reales, 12.044.800.
- Pasivos financieros, 400.000.

Total estado de gastos, 14.593.188 pesetas.

Estado de ingresos

- Impuestos directos, 540.422.
- Tasas y otros ingresos, 304.808.
- Transferencias corrientes, 2.424.514.
- Ingresos patrimoniales, 1.321.370.
- Transferencias de capital, 2.800.000.
- Activos financieros, 7.202.074.

Total estado de ingresos, 14.593.188 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Igualmente se aprobó la plantilla de personal:

Personal funcionario: Una plaza de secretario-interventor, de habilitación nacional, agrupado con los municipios de Azaila y Vinaceite (ambos de Teruel), porcentaje de agrupación 12%.

Almochuel, 15 de abril de 1996. — El alcalde, Angel Gascón Moliner.

AMBEL

Núm. 25.075

José Luis y Macario Zapata Montorio han solicitado licencia municipal para instalar una explotación de ganado porcino de producción, con emplazamiento en las parcelas núms. 154 y 155 del polígono 12 del término municipal de Ambel (Zaragoza).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Ambel, 25 de abril de 1996. — El alcalde, Macario Zapata Montorio.

AMBEL

Núm. 25.076

Finalizado el plazo de exposición al público de la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por el arreglo y conservación, uso y disfrute de los caminos municipales en el término municipal de Ambel, publicada en el BOP número 49, de fecha 29 de febrero de 1996, sin que se hayan presentado reclamaciones o alegaciones contra la misma, en virtud de lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 del citado texto legal, se publica el texto íntegro de la Ordenanza.

Contra el presente acuerdo definitivo de establecimiento de la citada Ordenanza podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, la interposición del recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado, todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Ambel, 25 de abril de 1996. — El alcalde, M. Zapata Montorio.

ANEXO

Ordenanza municipal reguladora de la tasa fiscal por el arreglo y conservación, uso y disfrute de los caminos vecinales

Artículo 1.º En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece una tasa fiscal por el arreglo y conservación, uso y disfrute de los caminos vecinales de este término de Ambel que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39 de 1988.

Art. 2.º El hecho imponible de la tasa estará constituido por la tenencia en propiedad de fincas rústicas sitas en el término municipal de Ambel, así como la propiedad de ganado que transite por la red de caminos vecinales.

Art. 3.º Son sujetos pasivos de la tasa y están obligados a contribuir los propietarios de fincas rústicas y los de ganado que utilicen la red de caminos vecinales.

Los arrendatarios, aparceros o cualquier otro titular serán considerados como sustitutos del contribuyente.

Art. 4.º Dado el carácter de la tasa que se regula en la presente Ordenanza, no se reconocerá por el Ayuntamiento ninguna exención o bonificación que no sean las contempladas en la legislación de Régimen Local.

Art. 5.º La base imponible de la tasa estará constituida por el valor catastral de la finca rústica que figure en el padrón catastral del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica del ejercicio correspondiente.

La base imponible de la tasa por la tenencia de ganado estará determinada por las unidades de ganado que figuren en el padrón a tal efecto formado.

Art. 6.º La cuota tributaria queda fijada en el 0,5% sobre la base imponible para las fincas rústicas.

Por cada cabeza de ganado se contribuirá con la cantidad de 50 pesetas en concepto de cuota tributaria.

Art. 7.º Se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza.

Art. 8.º Cuando la persona que figure como contribuyente en el padrón correspondiente hubiera transmitido la propiedad de la finca, estará obligado a dar cuenta a la Administración municipal del cambio de titular producido. Si así no lo hiciera, el cobro de la tasa se dirigirá contra quien figure en el padrón aprobado de contribuyentes.

Art. 9.º La tasa se devengará por años completos.

Art. 10. El procedimiento de recaudación y cobranza será administrativo; el período de recaudación voluntaria se señalará por el Pleno y será notificado mediante edictos.

Transcurrido el período de cobro en voluntaria, se procederá al cobro por vía ejecutiva, conforme a lo establecido en el vigente Reglamento de Recaudación.

Art. 11. En todo lo no expresamente regulado en esta Ordenanza respecto a la administración y cobranza de la tasa se estará a lo dispuesto en la normativa tributaria y en la Ordenanza municipal de gestión, recaudación e inspección.

Art. 12. La actividad municipal en materia de vías rurales se regulará por la presente Ordenanza.

Será objeto de dicha actividad:

1.º La conservación, reparación y arreglo de los caminos rurales existentes en el término municipal de Ambel, así como la modificación y ampliación de los mismos en los casos necesarios.

2.º El uso y disfrute de los caminos rurales.

Art. 13. De acuerdo con la legislación vigente, los caminos incluidos en esta Ordenanza se clasificarán como de uso público municipal.

El Ayuntamiento podrá establecer limitaciones a su uso en los siguientes supuestos:

1. Durante su arreglo y acondicionamiento.

2. Cuando el estado del firme o cualquier otra causa aconsejen condicionar su uso.

3. Prohibir el paso de vehículos y maquinaria de alto tonelaje que puedan causar daños en el camino, salvo transporte de ganado o material agrícola a las fincas.

Art. 14. Las obras consistentes en cerramientos o vallados de fincas rústicas colindantes con caminos rurales, así como las edificaciones o construcciones que se proyecte ejecutar a lo largo de la red de caminos rurales, se regirán por la legislación urbanística y por las normas subsidiarias de la provincia de Zaragoza.

Art. 15. Se considerarán infracciones las acciones consistentes en:

—Obstaculizar el camino con tierras, escombros, hierbas, etc.

—Utilizar el camino como estacionamiento permanente o para operaciones habituales de carga y descarga.

—Invadir el camino con aguas procedentes de riego o desagües de las fincas colindantes, así como realizar regueros, surcos o zanjas en la cuneta del camino que puedan suponer un peligro para la circulación por los mismos.

—Construir en las fincas limítrofes con los caminos defensas que impidan la normal evacuación de las aguas pluviales del camino.

—Realizar cualquier otra actividad no enumerada en los supuestos anteriores que suponga una actuación contraria a la normal utilización del camino.

Art. 16. Serán sancionables cuantas infracciones se cometan contra las disposiciones de la presente Ordenanza.

El procedimiento sancionador podrá iniciarse de oficio o en virtud de denuncia y se regirá por lo establecido en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, que regula el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Las sanciones que puedan imponerse serán independientes de la obligación de reparación de los daños y devolución del camino a su estado original.

Art. 17. Sin perjuicio del régimen disciplinario expuesto anteriormente, podrán ejercerse por el Ayuntamiento y demás interesados las acciones civiles o penales que procedan.

Disposiciones finales

Primera. — La presente Ordenanza regirá a partir del día de su publicación en el BOP, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Segunda. — Formará parte integrante de esta Ordenanza como anexo el inventario de caminos rurales del término municipal, que contendrá: nombre del camino, lugar del comienzo y terminación del mismo, longitud, anchura media y otros datos considerados de interés.

BARBOLES

Núm. 25.061

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1996, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 42.610.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Barboles, 24 de abril de 1996. — El alcalde.

CALATAYUD

Núm. 25.091

La Comisión Especial de Cuentas de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de abril de 1996, informó favorablemente la cuenta general y cuentas anuales del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1994.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 193.3 y 4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al

objeto de que los interesados puedan examinar la citada cuenta en el Departamento de Intervención durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, e interponer las reclamaciones que estimen oportunas durante el citado plazo y ocho días más.
Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.
Calatayud, 24 de abril de 1996. — El alcalde.

EL BURGO DE EBRO

Núm. 25.060

Aprobada inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico Municipal, se abre un período de información pública por el plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOP, para que pueda ser examinada en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

El Burgo de Ebro, 24 de abril de 1996. — El alcalde.

FARLETE

Núm. 24.759

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1996, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 37.191.292 pesetas, así como las bases de ejecución del mismo y demás documentos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo no se hubiera presentado reclamación alguna se entenderá aprobado definitivamente.

Farlete, 26 de abril de 1996. — El alcalde-presidente.

FUENTES DE EBRO

Núm. 25.058

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la cuenta general correspondiente al ejercicio de 1995 estará expuesta al público en las oficinas municipales por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar las reclamaciones, observaciones y reparos que tengan por convenientes.

Fuentes de Ebro, 22 de abril de 1996. — El alcalde, Joaquín Molinos Follos.

FUENTES DE EBRO

Núm. 25.059

No habiéndose presentado reclamación alguna a la aprobación inicial del presupuesto general de este Ayuntamiento de Fuentes de Ebro correspondiente al ejercicio de 1996 y a la plantilla de personal funcionario y laboral, acordados por el Pleno corporativo en sesión de 13 de marzo de 1996, quedan aprobados definitivamente y se procede a su publicación, siendo su resumen el siguiente:

Presupuesto ejercicio 1996:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 77.621.102.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 67.900.000.
3. Gastos financieros, 450.000.
4. Transferencias corrientes, 16.550.000.
6. Inversiones reales, 81.183.331.
7. Transferencias de capital, 3.400.000.
9. Pasivos financieros, 1.175.000.

Total gastos, 248.279.433 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 60.957.784.
3. Tasas y otros ingresos, 49.797.533.
4. Transferencias corrientes, 96.096.961.
5. Ingresos patrimoniales, 6.150.876.
6. Enajenación de inversiones reales, 5.826.750.
7. Transferencias de capital, 29.449.529.

Total ingresos, 248.279.433 pesetas.

Plantilla de personal funcionario y laboral:

A) Funcionarios de carrera:

—Una plaza de secretario-interventor, grupo B, nivel 26, subescala de habilitación nacional.

—Tres plazas de auxiliar administrativo, grupo D, nivel 8, subescala auxiliar, escala de Administración general.

—Dos plazas de subalternos, grupo E, nivel 6, subescala subalterna, escala de Administración general.

B) Personal laboral eventual:

—Un conserje del colegio público.

—Un encargado de servicios múltiples.

—Dos encargados de aguas.

—Un auxiliar administrativo.

- Un encargado de obras.
- Tres oficiales de obras.
- Un peón de obras.
- Un encargado de jardinería.
- Cuatro peones de jardinería.
- Un asistente social.
- Un auxiliar administrativo del Servicio Social de Base.
- Dos limpiadoras del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Un profesor de educación de adultos.
- Nueve limpiadoras de dependencias oficiales.
- Tres peones del Servicio de Recogida de Basuras.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOP.

Fuentes de Ebro, 24 de abril de 1996. — El alcalde, Joaquín Molinos Follos.

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 25.067

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de abril de 1996, aprobó inicialmente el presupuesto municipal para el ejercicio de 1996, integrado por el presupuesto de la Corporación y el de los Patronatos Municipales de Deporte y Cultura.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamación.

La Puebla de Alfindén, 19 de abril de 1996. — El alcalde, Carlos Moliné Fernando.

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 25.068

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de abril de 1996, aprobó la oferta de empleo de personal al servicio de este Ayuntamiento de la siguiente forma.

Funcionarios de carrera:

—Una plaza de auxiliar de Policía Local, grupo D, escala de Administración especial, subescala de servicios especiales.

Personal laboral:

—Una plaza de conserje de edificios municipales, para la que se requiere el título de estudios primarios.

La Puebla de Alfindén, 19 de abril de 1996. — El alcalde, Carlos Moliné Fernando.

LECIÑENA

Núm. 25.070

En virtud de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el presupuesto general de esta entidad para 1996, sus bases de ejecución, anexos y documentación complementaria, por no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición al público, de conformidad con el siguiente resumen:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 18.578.612.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 39.227.200.
3. Gastos financieros, 3.362.014.
4. Transferencias corrientes, 9.258.997.
6. Inversiones reales, 11.449.454.
7. Transferencias de capital, 20.000.
9. Pasivos financieros, 6.633.723.

Suma el estado de gastos, 88.530.000 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos sobre el capital, 16.600.000.
2. Impuestos indirectos extinguidos, 115.196.
3. Tasas y otros ingresos, 25.224.396.
4. Transferencias, 29.164.786.
5. Ingresos patrimoniales, 17.290.445.
7. Transferencias de capital, 2.000.
9. Pasivos financieros, 133.177.

Suma el estado de ingresos, 88.530.000 pesetas.

Asimismo se publica la plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Corporación, aprobada junto con el presupuesto general para 1996:

A) Personal funcionario:

Cuerpos con habilitación de carácter nacional:

—Una plaza de secretario-interventor, grupo B, nivel 16.

Escala de Administración general:

—Una plaza de auxiliar, escala de Administración general, subescala auxiliar, grupo D, nivel 9.

—Una plaza de auxiliar, escala de Administración general, subescala auxiliar, grupo D, nivel 9.

Escala de Administración especial:

—Una plaza de operario y vigilante, escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, grupo E, nivel 6.

—Una plaza de operario de servicios múltiples, escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, clase de personal de oficios, grupo E, nivel 6.

B) Personal laboral:

Fijo:

—Una plaza de auxiliar encargada de la Biblioteca Pública Municipal, equiparable al grupo D.

De duración determinada:

—Una plaza de auxiliar de ayuda a domicilio.

—Una plaza de profesora de educación de adultos.

—Una plaza de profesora de educación de adultos, FP-1, rama administrativa.

—Una plaza de socorrista (vacante).

Las personas o entidades legitimadas podrán interponer contra el referido presupuesto general recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP.

Leciñena, 8 de abril de 1996. — El alcalde, Antonio Marcén Sancho.

MALLÉN

Núm. 25.066

Miguel Millán Viela ha solicitado licencia de actividad para aprisco de ganado ovino, con emplazamiento en polígono 11, parcela 614.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Mallén, 19 de abril de 1996. — El alcalde, Antonio Asín Martínez.

MUEL

Núm. 26.314

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 26 de abril de 1996, el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el concurso (procedimiento abierto y urgente) de la adjudicación mediante arrendamiento del servicio de bar de las piscinas municipales de la villa de Muel (temporada 1996), se expondrá al público durante el plazo de ocho días hábiles, que comenzará a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP, a fin de que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el concurso, que se aplazará si se formularan reclamaciones al pliego de cláusulas.

Objeto. — Adjudicación del contrato de gestión del servicio de bar de las piscinas municipales por un período que abarca desde el 6 de junio al 7 de septiembre de 1996.

Tipo de licitación. — El importe total será de 150.000 pesetas, que puede ser mejorado al alza.

Garantía. — Provisional, 2% del tipo de licitación. Definitiva, 4% del remate.

Documentación complementaria. — La establecida en el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en el Ayuntamiento (en horario de oficina).

Presentación de proposiciones. — En la Casa Consistorial, durante el plazo de trece días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Apertura de proposiciones. — En la Casa Consistorial, el día siguiente al en que finaliza el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición. — El establecido en la cláusula decimotercera del pliego de cláusulas.

Muel, 2 de mayo de 1996. — El alcalde, Cristóbal Ansón Mozota.

NIGÜELLA

Núm. 25.063

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1996, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 1.505.000.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 4.557.700.
4. Transferencias corrientes, 200.000.
6. Inversiones reales, 12.250.000.
9. Pasivos financieros, 20.000.

Suma el estado de gastos, 18.532.700 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 1.171.000.
3. Tasas y otros ingresos, 551.000.

4. Transferencias corrientes, 3.800.000.

5. Ingresos patrimoniales, 3.010.000.

7. Transferencias de capital, 8.000.000.

9. Pasivos financieros, 2.000.000.

Suma el estado de ingresos, 18.532.700 pesetas.

Igualmente se aprobó la siguiente plantilla de personal:

1. Personal funcionario:

—Una plaza de secretario-interventor, de habilitación nacional, grupo B, nivel 16, agrupado con el Ayuntamiento de Mesones de Isuela.

2. Personal laboral fijo:

—Una plaza de asistente social (mancomunada con otros municipios).

3. Personal laboral eventual:

—Una plaza de personal de servicios múltiples.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Nigüella, 25 de abril de 1996. — El alcalde, Carlos Molinero Andrés.

ONTINAR DE SALZ

Núm. 25.085

El Pleno de la Junta vecinal, en sesión extraordinaria celebrada el 27 de abril de 1996, aprobó inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1996, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 66.800.775 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Ontinar de Salz, 29 de abril de 1996. — El alcalde, Pascual Sola Bienzobas.

PANIZA

Núm. 25.073

El Ayuntamiento de Paniza, en sesión plenaria ordinaria celebrada el 25 de abril de 1996, adoptó el siguiente acuerdo:

Cuenta general del presupuesto del ejercicio de 1995. — Visto el expediente tramitado para el examen, censura y aprobación de la cuenta general del presupuesto general del ejercicio de 1995, y

Resultando:

1.º Que esta cuenta general, preparada por la Secretaría-Intervención y rendida por esta Alcaldía, está integrada por los documentos requeridos por las actuales disposiciones legales vigentes en la materia.

2.º Que ha sido examinada y censurada por la Comisión Especial de Cuentas, que ha emitido informe favorable, tal y como preceptúa el artículo 193.2 y 3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

3.º Que, sometida a información pública por espacio de quince días hábiles y ocho días más, mediante la publicación de anuncios en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial y en el BOP, no se ha formulado reclamación alguna.

Considerando:

1.º Que en la tramitación de este expediente se han observado las normas legales establecidas en el artículo 193 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, y demás disposiciones legales que le son de aplicación.

2.º Que el órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, a tenor de lo establecido por el artículo 193.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, no requiriéndose mayoría cualificada.

El Ayuntamiento en Pleno, y por unanimidad, acuerda:

Primero. — Aprobar la cuenta general del presupuesto general de 1995.

Segundo. — Hacer pública esta aprobación mediante anuncios en la forma acostumbrada y mantener esta cuenta a disposición del Tribunal de Cuentas, a cuya fiscalización externa queda sometida, tal y como preceptúa el artículo 204 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre.

Paniza, 25 de abril de 1996. — El alcalde-presidente, Jesús Javier Gimeno Guillén.

SADABA

Núm. 25.072

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de Panadería Alzuet, S.C.V., para la concesión de licencia de apertura y funcionamiento de panadería a instalar en calle Alberca, núm. 13, de esta localidad.

Durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOP, el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por convenientes.

Sádaba, 19 de abril de 1996. — El alcalde, Cecilio Cavero Luca.

SESTRICA

Núm. 25.078

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente el presupuesto anual para el ejercicio de 1995, cuyo estado de gastos asciende a 42.103.771 pesetas y el estado de ingresos a 43.103.771 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado este presupuesto.

Sestrica, 25 de abril de 1996. — El alcalde, Miguel Angel Embid Romero.

SESTRICA

Núm. 25.079

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado provisionalmente el expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto de 1994 por importe de 9.425.589 pesetas.

Lo que se expone al público por el plazo de quince días.

Sestrica, 25 de abril de 1996. — El alcalde, Miguel Angel Embid Romero.

TARAZONA

Núm. 26.329

Por acuerdo de la Muy Ilustre Comisión municipal de Gobierno de este Ayuntamiento de Tarazona, en sesión celebrada el día 30 de abril de 1996, se aprobó la contratación del suministro de equipos y dispositivos para procesos de información y programas informáticos de gestión municipal del Ayuntamiento de Tarazona por procedimiento abierto y concurso, mediante trámite de urgencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para adjudicar dicho concurso, conforme al siguiente contenido:

I. Objeto del contrato. — Es objeto del contrato el suministro de equipos y dispositivos para procesos de información y programas informáticos de gestión municipal del Ayuntamiento de Tarazona, conforme a las prescripciones técnicas contenidas en anexos I y II incorporados al presente pliego, con arreglo a los siguientes lotes:

Lote número 1

Suministro de los siguientes equipos y dispositivos para procesos de información, de acuerdo con las prescripciones técnicas incorporadas al presente pliego:

1. Diez ordenadores personales, que tienen que reunir los siguientes requisitos:

- CPU: Pentium-100 o superior.
- Memoria RAM: 16 Mb (mínimo).
- Disco duro: 1 Gb (mínimo).
- Disquetera: 3 1/2 pulgadas.
- Monitor color: 14 pulgadas SVGA.
- Tarjeta de vídeo: 1Mb.
- Dos puertos COM: UART 16550AF.
- Un puerto de impresora.
- Una plaza madre que admita procesadores de mayor velocidad en caso de actualización.
- CD 4X.
- Un ratón.

2. Tres impresoras láser:

- Velocidad de escritura: Cuatro páginas por minuto o superior.
- Memoria: 2Mb.

3. Una impresora láser:

- Velocidad de escritura: Ocho páginas por minuto o superior.
- Memoria: 2Mb.

4. Un escáner de sobremesa:

- Color.
- Tamaño: DNI A4.
- Posibilidad de adaptar introducción automática de hojas.
- Software OCR, en español.

5. Una impresora de inyección de tinta:

- Color.
- Doble cartucho.
- Velocidad: Tres páginas por minuto.

6. Dos módem-fax:

- Externos
- Velocidad: 28.800 bps para transmisión módem y 14.400 para fax.
- Tecnología PnP.

7. Trece tarjetas de conexión Ethernet 3Com Etherlink III.

8. Cableado RG-58, "T" y terminadores.

Lote número 2

Aplicaciones informáticas para la gestión de las diferentes áreas municipales, de acuerdo con las prescripciones técnicas incorporadas al presente pliego, correspondientes a las siguientes materias:

- Tributaria:
 - Gestión del impuesto sobre vehículos.
 - Gestión IBI.
 - Gestión de plusvalías.
 - Gestión del impuesto de actividades económicas.
 - Gestión de tributos y precios públicos municipales: Basuras, ocupación de vía, agua y alcantarillado, vados, etc.

- Recaudación:
 - Cálculo en tributaria y pase a recaudación.
 - Recaudación voluntaria y ejecutiva.
 - Gestión de cargos y datas.
 - Gestión de notificaciones.
 - Gestión de domiciliaciones y tributos con entidades bancarias (mediante soporte magnético o módem).

- Padrón de habitantes y censo electoral:
 - Gestión de altas y bajas, con su respectiva documentación.
 - Mecanización de toda clase de documentos relacionados con el padrón de habitantes.

- Programas de análisis estadísticos.
- Programas de seguimiento electoral.
- Contabilidad:
 - Módulos previstos en la instrucción de contabilidad.
 - Módulo de gestión de facturas integrado con la contabilidad.
 - Facilidad de análisis de datos con las herramientas habituales de los gestores (excel, access, SQL, etc.).
 - Capacidad de gestionar el inventario/inmovilizado.
 - Posible descentralización de la gestión del gasto.

II. Duración del contrato. — El suministro se efectuará en las dependencias del Ayuntamiento de Tarazona (plaza de España, núm. 2), conforme al calendario siguiente:

- Lote número 1: Plazo máximo, 15 días.
- Lote número 2: Plazo máximo, 45 días.

III. Tipo de licitación. — El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación asciende por cada uno de los lotes a contratar a los siguientes importes:

- Lote número 1: 3.260.000 pesetas.
- Lote número 2: 5.700.000 pesetas.

IV. Pago. — El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida del presupuesto en vigor.

V. Publicidad de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. — Estará de manifiesto todos los días hábiles, en las oficinas municipales, Departamento de Contratación.

VI. Garantía provisional. — La garantía provisional será la de los siguientes importes por cada uno de los lotes, equivalentes al 2% del presupuesto del contrato o base de licitación, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Lote número 1: 65.200 pesetas.
- Lote número 2: 114.000 pesetas.

VII. Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares. — Durante los cuatro primeros días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VIII. Garantía definitiva. — La garantía definitiva será del 4% del presupuesto del contrato y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 37 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, correspondiente a los siguientes importes:

- Lote número 1: 130.400 pesetas.
- Lote número 2: 228.000 pesetas.

IX. Presentación de proposiciones. — Las proposiciones se presentarán en el Registro de Licitaciones (Secretaría General) en mano, de las 9.00 a las 14.00 horas, durante los trece días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el BOP.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición, en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

X. Apertura de proposiciones. — Tendrá lugar a las 13.00 horas del día hábil siguiente al de la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

XI. Modelo de proposición. — El recogido en el pliego de cláusulas económico-administrativas por las que se rige la contratación.

Tarazona, 2 de mayo de 1996. — La alcaldesa accidental.

TAUSTE

Núm. 25.069

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de abril de 1996, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 1 de 1996, por un importe total de 1.426.824 pesetas, dentro del vigente presupuesto de la Corporación para 1996.

Dicho expediente permanecerá expuesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones y alegaciones.

En caso de no presentarse ninguna, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Tauste, 16 de abril de 1996. — El alcalde-presidente, Luis Martínez Lahfla.

USED

Núm. 26.325

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de abril de 1996, el padrón de contribuyentes del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el año 1996, queda expuesto al público en las oficinas municipales por los plazos y a los efectos reglamentarios procedentes.

Used, 3 de mayo de 1996. — El alcalde-presidente.

UTEBO

Núm. 25.057

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 11 de abril de 1996 se resolvió adjudicar el contrato de adecuación y remodelación de depuración de piscinas a la empresa Belvis González, S.L., por el precio de 1.508.926 pesetas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro del plazo de dos meses, previa comunicación al órgano que dicta esta resolución.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente al derecho de cualquier interesado.

Utebo, 24 de abril de 1996. — El alcalde.

UTEBO

Núm. 25.062

Ehisa Riegos, S.A., ha solicitado la devolución de los siguientes avales:

—Aval número 323, por un importe de 1.391.200 pesetas, presentado en concepto de fianza definitiva para la obra de urbanización de la calle Tenerife, entre autovía y calle Velázquez.

—Aval número 330, por un importe de 395.600 pesetas, presentado en concepto de fianza definitiva para la obra de urbanización de la calle Isla de Lanzarote.

—Aval número 354, por un importe de 396.166 pesetas, presentado en concepto de fianza definitiva para la obra de urbanización de espacios públicos adyacentes a la calle Tenerife.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamación quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de los contratos garantizados, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Utebo, 24 de abril de 1996. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 23.058

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 190 de 1996-C, interpuesto por la procuradora señora Morellón Usón, en nombre y representación de Victoria del Salz Romeo Nasare, contra el Ayuntamiento de Zaragoza, sobre desestimación presunta por silencio administrativo de reclamación de responsabilidad patrimonial formulada el 16 de junio de 1995, por daños sufridos por caída en vía pública, ampliado a la resolución expresa de 16 de febrero de 1996 de la Alcaldía-Presidencia, que desestima la citada reclamación. (Expediente núm. 366.297/95. Patrimonio y Contratación.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a once de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 23.059

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 370 de 1996-B, interpuesto por el abogado don José Fernando León Abadín, en nombre y representación de Laboratorios Alter, S.A., contra la Diputación General de Aragón, sobre resolución de 21 de septiembre de 1995 del Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo de Zaragoza, que impone sanción por acta de infracción ST-726/95 de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza, y resolución del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, que estima en

parte el recurso ordinario contra la resolución anterior. (Expediente 152/95-Sanciones Ah/jb.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a once de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 23.061

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 346 de 1996-C, interpuesto por la procuradora señora Hueto Sáenz, en nombre y representación de Raimundo Calvo Sainz, Antonio Bolea Gabaldón y Gonzalo Marcén Aranda, contra el Ayuntamiento de Zaragoza, sobre decreto de 22 de enero de 1996 de la Alcaldía-Presidencia, por el que se acuerda la inutilización y precinto del equipo de música existente en el pub sito en calle Zumalacárregui, núm. 31. (Expediente núm. 3-213.240/94. Disciplina Urbanística. Servicio de Actividades.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a once de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 23.062

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 395 de 1996-C, interpuesto por Conceso Angel de Pedro Sainz, en su propio nombre y representación, contra la Dirección General de la Policía, sobre resolución de 15 de febrero de 1996, por la que se inadmite a trámite solicitud de incremento del complemento de disponibilidad y del complemento de destino. (División de Gestión Económica.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a once de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 23.063

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 393 de 1996-C, interpuesto por el procurador señor Celma Benages, en nombre y representación de Garaje Delicias, S.L., contra la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza, sobre resolución de 25 de enero de 1995, que deniega solicitud de devolución de cuotas de desempleo, y resolución de 29 de enero de 1996 de la Dirección General del INEM, que desestima recurso contra la resolución anterior. (Expediente núm. 1.367/95. Varios.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a once de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 23.064

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 390 de 1996-C, interpuesto por la abogada doña Mercedes Urraca Laguna, en nombre y representación de Automóviles Verona, S.A., contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, sobre resolución de 13 de febrero de 1996 de la Sala Segunda, que estima en parte reclamación núm. 50/810/94, contra liquidación del impuesto sobre sociedades, ejercicio 1988.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a once de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 23.065

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 391 de 1996-C, interpuesto por la procuradora señora Hueto Sáenz, en nombre y representación de la

Asociación de Vecinos de Las Planillas, contra el Ayuntamiento de Pinseque (Zaragoza), sobre desestimación presunta por silencio administrativo de solicitud de ejecución de las obras de urbanización de la zona de actuación denominada Las Planillas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a once de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 23.066

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 397 de 1996-D, interpuesto por Julio de Miguel Olmeda, en su propio nombre y representación, contra la Dirección General de la Policía, sobre resolución de 15 de febrero de 1996, inadmitiendo a trámite las peticiones de abono de complemento de disponibilidad del 80% sobre determinadas cantidades.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a once de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 23.067

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 396 de 1996-D, interpuesto por Francisco Javier López Mallén, en su propio nombre y representación, contra la Dirección General de la Policía, sobre resolución de 12 de febrero de 1996, acordando el archivo de la petición de reconocimiento de servicios previos a efectos de trienios.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a once de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 23.068

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 402 de 1996-A, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de Publivia, S.A.E., contra el Ayuntamiento de Zaragoza, sobre resolución de 13 de diciembre de 1995 requiriendo al actor para la retirada de un cartel luminoso instalado en avenida de San José, incoando expediente de sanción y nombrando instructor y secretario. (Expediente 3.072.632/95.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a once de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 23.069

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 401 de 1996-A, interpuesto por el procurador señora Revilla, en nombre y representación de Aragón Oil, S.A., contra la Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza, sobre resolución de 6 de febrero de 1996 de la Dirección General de Tráfico, desestimando recurso ordinario contra resolución recaída en expediente núm. 50-010094838-6, de la Jefatura de Tráfico de Zaragoza, sancionando por circular careciendo de carta de porte, tarjeta de transporte 598632000 MPC Nacional.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a once de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 23.070

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 399 de 1996-D, interpuesto por Francisco J. Narro Gómez, en su propio nombre y representación, contra

el Ministerio de Justicia e Interior (Gerencia Territorial de Aragón), sobre desestimación presunta por silencio administrativo del recurso ordinario contra resolución de 7 de noviembre de 1995 de la Gerencia Territorial de Aragón, sobre reordenación de la Bolsa de Agentes de la provincia de Teruel.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a once de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 23.071

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 398 de 1996-D, interpuesto por Joaquín López Cubel, en su propio nombre y representación, contra la Dirección General de la Policía, sobre resolución de 15 de febrero de 1996, inadmitiendo a trámite las peticiones de abono de complemento de disponibilidad del 80% sobre determinadas cantidades.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a once de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 23.073

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 408 de 1996-A, interpuesto por la procuradora señora Bosch Iribarren, en nombre y representación de la mercantil Copo Fehrer, S.A., contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, sobre resolución de 28 de diciembre de 1995, en reclamación núm. 50/1874/95, sobre liquidaciones parafiscales de la Cámara de Comercio e Industria.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a doce de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 23.074

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 407 de 1996-A, interpuesto por la procuradora señora Maestro Zaldivar, en nombre y representación de Isabel Sanz Julve, contra el Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón, sobre resolución de 16 de enero de 1996 desestimando recurso ordinario contra acuerdo del Consejo de Ordenación del Territorio de 18 de enero de 1995, aprobando el Plan especial de reforma interior para el ámbito Tubo-plaza de España.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a doce de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 23.075

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 406 de 1996-D, interpuesto por el procurador don Serafín Andrés Laborda, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, sobre resolución de 28 de diciembre de 1995, en reclamación núm. 22/313/95, sobre liquidaciones giradas como exacciones parafiscales de la Cámara de Comercio e Industria.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a doce de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 23.078

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 396 de 1996-C, interpuesto por Julio Angel Hernández García, en su propio nombre y representación, contra

la Dirección General de la Policía, sobre resolución de 15 de febrero de 1996, por la que se inadmite a trámite solicitud de incremento del complemento de disponibilidad y del complemento de destino. (División de Gestión Económica.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a once de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 23.170

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 405 de 1996-A, interpuesto por el abogado señor Caamaño Conde, en nombre y representación de Aso Benito, S.L., contra el Departamento de Economía, Hacienda y Fomento de la DGA, sobre resolución de 23 de enero de 1996, desestimando recurso ordinario contra resolución de 29 de junio de 1995 de la División Provincial de Industria y Energía de Zaragoza, declarando correcto el funcionamiento del contador de agua, no procediendo reintegro alguno.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a doce de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 23.171

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 411 de 1996-A, interpuesto por Enrique Esteban Pendas, en su propio nombre y representación, contra la Dirección General de la Policía, sobre resolución de 21 de noviembre de 1995, desestimando solicitud de abono de pensión correspondiente a la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a doce de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 23.172

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 404 de 1996-A, interpuesto por el procurador señor Adán Soria, en nombre y representación de Vicenta Pérez Arenillas, contra el Tribunal Económico-Administrativo, sobre resolución de 18 de enero de 1996, en reclamación núm. 50/839/94, sobre liquidación IRPF ejercicio 1991.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a doce de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 23.173

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 403 de 1996-A, interpuesto por la procuradora señora Ferrer Barceló, en nombre y representación de Jesús María Sanz Fuertes, contra la Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza, sobre resolución de 3 de abril de 1995 de la Dirección General de Tráfico, desestimando recurso de alzada contra resolución recaída en expediente núm. 50/004153259/2, de la Jefatura de Zaragoza, sancionando por utilizar luz antiniebla sin causa justificada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a doce de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 23.174

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 282 de 1996-D, interpuesto por Jesús Pueyo Garulo, en su propio nombre y representación, contra el Ministerio de Defensa (Dirección General de Personal), sobre resolución de 6 de octubre de 1995 del director general de Personal, denegando petición de beneficios de la disposición adicional 5.ª de la Ley 28 de 1994, de 18 de octubre, en cuan-

to a la revisión de señalamiento de haber pasivo. (Expediente 6201/95. Clave mm Índice 30.11.1994.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a doce de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 23.175

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 360 de 1996-A, interpuesto por la procuradora señora Baringo Giner, en nombre y representación de Silos Aragoneses de Canfranc, S.A., contra el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la DGA, sobre resolución de 28 de febrero de 1996, desestimando recurso contra la resolución de la Dirección General de Trabajo de 27 de diciembre de 1995, relativa al acta de infracción núm. SH-1321/95.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a doce de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 23.176

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 415 de 1996-A, interpuesto por el procurador señor Adán Soria, en nombre y representación de Confort Aragón, S.L., contra la Dirección Provincial del INEM, sobre resolución de 15 de diciembre de 1994, desestimando devolución de cuotas de desempleo, y resolución de 29 de enero de 1996 de la Dirección General del INEM, desestimando recurso ordinario. (Expediente 1175/95.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a doce de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 23.177

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 416 de 1996-A, interpuesto por el procurador señor Gutiérrez Andreu, en nombre y representación de Gerardo Solas García, contra la Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza, sobre resolución de 11 de diciembre de 1995 de la Dirección General de Tráfico, desestimando recurso ordinario contra resolución dictada por la Jefatura de Tráfico de Zaragoza en expediente número 50-0400776192, sancionando con multa de 50.000 pesetas y suspensión del permiso de conducir durante dos meses.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a doce de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 23.178

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 412 de 1996-A, interpuesto por el procurador señor Peiré Aguirre, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., contra la Delegación del Gobierno en Aragón, sobre resolución de 7 de septiembre de 1995, imponiendo sanción de 100.000 pesetas por ocho falsas alarmas procedentes de la sucursal sita en Gran Vía, núm. 34 (359/95 Ref. 1.4.IN.), y resolución de 18 de enero de 1996 de la Dirección General de Política Exterior desestimando recurso ordinario.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a doce de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 23.179

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 413 de 1996-A, interpuesto por la procuradora señora Cabeza Irigoyen, en nombre y representación de Opel España de Automóviles, S.A., contra el Tribunal Económico-Administrativo, sobre resolución de 28 de diciembre de 1995, en reclamación núm.

50/1106/95, sobre liquidaciones giradas como exacciones parafiscales de la Cámara de Comercio e Industria.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a doce de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 23.180

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 414 de 1996-A, interpuesto por la procuradora señora Saracho, en nombre y representación de Miguel Ángel Jiménez Sánchez, contra el Departamento de Bienestar Social y Trabajo de la DGA, sobre resolución de 31 de enero de 1995, desestimando recurso ordinario contra resolución del jefe del Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo de Zaragoza, denegando la renovación de la prestación de ingreso aragonés de inserción. (Expedientes 94/50/1502/99.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a doce de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 23.544

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 28 de marzo de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 55 de 1996 de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Banco Central Hispanoamericano, S. A., representada por el procurador don Juan Luis Sanagustín Medina y defendida por la letrada doña Engracia Serrano Espluga, siendo demandados Luisa Vargas Serrano, Armando Pueyo Gracia y Chatarras Blasco, S. A., declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados Luisa Vargas Serrano, Armando Pueyo Gracia y Chatarras Blasco, S. A., para el pago a dicha parte ejecutante de 1.454.154 pesetas de principal, más los intereses pactados, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»
Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Chatarras Blasco, S. A., se expide el presente en Zaragoza a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 23.545

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 3 de abril de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 112 de 1996 de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representada por el procurador don José Alfonso Lozano Vélez de Mendizábal y defendida por el letrado don Carlos Vacas González, siendo demandados María del Carmen Bretón Adam, Segundo Martínez Arranz, Laura Ortiz Casanova, José Manuel Sanz Muñoz, María Pilar Garuz Yebra, José Martínez Arranz y New Shapes, S.L., declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados Segundo Martínez Arranz, Laura Ortiz Casanova, José Manuel Sanz Muñoz, María Pilar Garuz Yebra, José Martínez Arranz y New Shapes, S.L., para el pago a dicha parte ejecutante de 8.170.307 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»
Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada New Shapes, S.L., se expide el presente en Zaragoza a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 25.114

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 34 de 1996, a instancia de la actora Caja de Ahorros de la Inmaculada, representada por la procuradora doña Emilia

Bosch Iribarren, siendo demandados María Pilar Latorre Vallespín y Manuel Tercero Barba, con domicilio en calle Barrio Bajo, 14, de Alfocea (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública del bien embargado como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresará, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.900.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.^a Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 20 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierto en todo o en parte, segunda subasta el 18 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 12 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Es dicho bien:

Urbana. — Edificio sito en Alfocea, barrio de Zaragoza, calle Barrio Bajo, número 14, con una superficie de unos 134 metros cuadrados. Finca registral número 124, tomo 268, folio 241, libro 5 de Alfocea. Tasada en 670.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a los demandados.

Dado en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y seis. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 23.546

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el núm. 326 de 1995-C, se siguen autos de juicio de cognición, a instancia de la procuradora doña Yolanda Martínez Chamorro, en representación de Gerardo Molpeceres Oliete, contra Elisa Buil Castejón, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta, en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la finca embargada a la demandada Elisa Buil Castejón.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, de Zaragoza) el día 20 de junio de 1996, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a El tipo del remate será el del precio de tasación que se hará constar al final de la presente resolución, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 4.901, el 20%, por lo menos, del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará como garantía del cumplimiento de su obligación y como parte del precio de la venta.

3.^a Podrán hacerse también posturas por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

4.^a Sólo el ejecutante podrá ceder el remate a terceros.

5.^a Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplese la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.^a Los títulos de propiedad de las fincas, suplidos por la certificación del Registro que corresponda, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que puedan exigir otros.

7.^a Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.^a Para el supuesto de que resultare desierto la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 23 de julio siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75% del de la primera. Y caso de resultar desierto dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 24 de septiembre próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9.ª Sirva el presente de notificación a la demandada para el supuesto de no poder practicarse por los medios ordinarios.

Bien objeto de subasta:

Partida "Miralbueno", regadío, de 1 hectárea 9 áreas y 66 centiáreas. Inscrita al tomo 2.505, libro 971, folio 79, finca núm. 67.343. Valorada a efectos de subasta en 1.570.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 23.549

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de esta ciudad, en autos de juicio de menor cuantía núm. 693 de 1994-B, seguidos entre las partes que más adelante se dirán, ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguientes:

«Sentencia núm. 238. — En Zaragoza a 10 de abril de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, habiendo visto la ilustrísima señora doña Juana Serrano González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, los autos de declarativo de menor cuantía número 693 de 1994-B, instados por Bodega Cooperativa Santo Cristo con la Cruz a Cuestas, de Magallón, representada por la procuradora señora Casanueva Royo y defendida por el letrado señor Navarro Salas, contra herencia yacente y herederos desconocidos de Antonio Burillo Muñío, Carlos Trías Castro y Angel Trías Castro, declarados en rebeldía, y contra Disval, S.C., representada por el procurador señor Ortiz Enfedaque y asistida por el letrado señor Ansón, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Casanueva, en representación de Bodega Cooperativa Santo Cristo con la Cruz a Cuestas, de Magallón, contra herencia yacente y herederos desconocidos de Antonio Burillo Muñío, Carlos Trías Castro y Angel Trías Castro, debo condenarles y les condeno a que abonen solidariamente a la actora la cantidad de 4.135.635 pesetas, más los intereses legales procedentes, con expresa condena en costas a los demandados. Asimismo, desestimando la demanda interpuesta por la actora contra Disval, S.C., absuelvo a ésta de todos los pedimentos contenidos en la misma, con expresa condena en costas a la actora.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Juana Serrano González.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha y contra la misma puede interponerse recurso de apelación en el término de cinco días hábiles, a contar después de su publicación.

Y con el fin de que sirva de cédula notificación a herencia yacente y herederos desconocidos de Antonio Burillo Muñío, en ignorado paradero, se expide la presente en Zaragoza a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 24.127

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 409 de 1988-A, a instancia de la actora Mesama Construcciones, S.A., representada por el procurador señor Viñuales, siendo demandados Carlos García Conejero y María José Sánchez García, ambos con domicilio en calle Constitución, núm. 154, 1.º izquierda; Ramón García Esteban y Josefa Conejero Pardo, ambos con domicilio en Villena (Alicante), calle Constitución, núm. 154, 1.º derecha, y José Felipe Santiago y Josefa Navarro Font, ambos con domicilio en Villena (Alicante), calle Hernández Villegas, 71, 3.º, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate sólo podrá cederse a tercero únicamente por el actor rematante.

4.ª Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 19 de junio de 1996; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 19 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 19 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Los bienes embargados que salen a subasta son los siguientes:

1. Rústica. — Trozo de tierra, riego eventual, en el término de Villena, partida del "Rubial", que tiene una superficie de 2 áreas 50 centiáreas. Dentro del perímetro de esta finca se ha construido una casa agrícola, de planta baja,

con varias dependencias, que tiene una superficie de 62 metros cuadrados. Inscrito al libro 542, tomo 979, folio 130, finca registral núm. 43.388. Tasada en 3.225.000 pesetas.

2. Rústica. — Trozo de tierra, riego eventual, en el término de Villena, partida del "Rubial", que tiene una superficie de 25 áreas 56 centiáreas. Dentro del perímetro de esta finca se ha construido una nave almacén para usos agrícolas, de solo planta baja, con una superficie de 500 metros cuadrados, y una barraca-almacén, también para usos agrícolas, de solo planta baja, que tiene una superficie de 400 metros cuadrados. Inscrito al libro 542, tomo 979, folio 128, finca registral núm. 43.386. Tasada en 17.272.400 pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 23.550

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio de modificación de medidas adoptadas en sentencia firme bajo el número 1.218 de 1995-B, a instancias de Manuel Morell Rodríguez, representado por el procurador de los Tribunales don José María Angulo Sainz de Varanda, contra su esposa, María Pilar Sanz Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 26 de enero de 1996, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por el procurador don José María Angulo Sainz de Varanda, en nombre y representación de Manuel Morell Rodríguez, contra María Pilar Sanz Fernández, en incidente de modificación de medidas y solicitud de que se le conceda la guarda y custodia de su hija Marta y otros extremos, debo acordar y acuerdo:

1. Se atribuye a Manuel Morell Rodríguez al guarda y custodia de la hija Marta Morell Sanz.

2. La patria potestad será ejercida conjuntamente por ambos padres, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 156 del Código Civil.

3. Dada la edad de la hija, se deja a su criterio la forma y el tiempo de relacionarse con su madre.

4. Manuel Morell Rodríguez deberá continuar abonando, en concepto de pensión por alimentos, la parte que corresponda la hija menor Sara María Pilar, que queda con la madre en las mismas condiciones que se estipularon en la sentencia que se otorgó, y dejar sin efecto la parte que corresponde a las otras dos hijas que van a quedar con él.

5. No procede hacer declaración sobre costas en la tramitación de este procedimiento.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial, Sección Segunda, y a presentar escrito ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. —

Dado en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 23.551

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de medidas provisionales bajo el número 224 de 1996-A, a instancia de Ana Pilar Mesa Sobrevía, representada por la procuradora de los Tribunales doña Ana García Escudero, contra su esposo, Rafael Fernando López Bruna, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 15 de abril de 1996, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que con relación al matrimonio formado por Ana Pilar Mesa Sobrevía y Rafael Fernando López Bruna, y con carácter provisional, debía acordar como acordaba la adopción de los siguientes efectos y medidas:

1.º Que los cónyuges puedan vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal y quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de ellos hubiera otorgado al otro, cesando asimismo la posibilidad, salvo pacto en contrario, de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

2.º Se atribuye a Ana Pilar Mesa Sobrevía la guarda y custodia de los dos hijos Francisco Rafael y Adrián, así como el uso exclusivo del domicilio conyugal, sito en calle Julián Ribera, 26-30, 3.º D, pudiendo retirar el esposo, si no lo hubiere hecho ya, las ropas y enseres de uso personal.

3.º No ha lugar por ahora al resto de las medidas, sin perjuicio de poder adoptarlas al dictar sentencia de separación.

Todo ello sin expreso pronunciamiento sobre las costas ocasionadas en el presente incidente.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, si bien la parte que se crea perjudicada podrá formular oposición al mismo en el plazo de ocho días.

Lo manda y firma el ilustrísimo señor don Antonio López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza.»

Dado en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 23.760**

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita demanda incidental de solicitud del beneficio de justicia gratuita bajo el núm. 225 de 1996-A, a instancia de Ana Pilar Mesa Sobrevía, representada por la procuradora de los Tribunales doña Ana García-Escudero, contra Rafael Fernando López Bruna, en la que por resolución de esta fecha se ha acordado la publicación del presente, por el que se cita al referido demandado Rafael Fernando López Bruna, cuyo actual domicilio se ignora, para asistir a la comparecencia prevista en el artículo 721 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para cuyo acto se ha señalado el día 28 de mayo de 1996, a las 9.30 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, con la prevención de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 23.761**

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita demanda incidental de solicitud del beneficio de justicia gratuita bajo el núm. 292 de 1996-A, a instancia de Eloísa Pérez de Arriucea Galeote, representada por la procuradora de los Tribunales doña Isabel Artazos Herce, contra José María Capdevila Gil, en la que por resolución de esta fecha se ha acordado la publicación del presente, por el que se cita al referido demandado José María Capdevila Gil, cuyo actual domicilio se ignora, para asistir a la comparecencia prevista en el artículo 721 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para cuyo acto se ha señalado el día 28 de mayo de 1996, a las 12.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, con la prevención de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 23.552**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de adopción de los menores David, José y Alejandro Romano Logroño bajo el número 2 de 1996-C, en los cuales se ha dictado auto con esta fecha, en el que se acuerda la adopción de dichos menores.

Y para que sirva de notificación en forma a Rosario Logroño Amador, que se halla en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 23.763**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Familia de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio de separación sin acuerdo número 492 de 1996, sección C, instado por María Mercedes Zapater Ribera, contra Abderrahim Rochd, he acordado por resolución de esta fecha emplazar a Abderrahim Rochd, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de veinte días comparezca en forma y conteste la demanda, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en Secretaría y que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Zaragoza a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 23.765**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Familia de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio de divorcio sin acuerdo número 421 de 1996, sección B, instado por Ana María Bernal Mora, contra José María Jiménez Rubio, he acordado por resolución de esta fecha emplazar a José María Jiménez Rubio, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de veinte días comparezca en forma y conteste la demanda, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en Secretaría y que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Zaragoza a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 23.553**

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 10 de abril de 1996. — La ilustrísima señora doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzga-

do de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición número 1.018 de 1995, promovidos por Banco Español de Crédito, S.A., representada por el procurador don Jorge Guerrero Ferrández y dirigida por la letrada doña María Pilar Marco Lombart, contra Carlos Pueyo Mora y Ana Isabel Pérez Gustrán, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que estimo la demanda formulada por el procurador señor Guerrero Ferrández, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., y en su virtud, debo condenar y condeno a los demandados Carlos Pueyo Mora y Ana Isabel Pérez Gustrán a pagar a la actora la suma de 300.000 pesetas, más los intereses legales desde la fecha de la interposición judicial y las costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 24.148**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 136 de 1995 de juicio declarativo de menor cuantía, seguido a instancia de Uninter Leasing, S.A., representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, contra TPU España, S.L., María Mercedes Miguel Ortega, Juan Carlos Miguel Ortega y Santiago J. Miguel Ortega, con domicilio en Zaragoza (calle Margarita Xirgu, núm. 6, 6.º C), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública del bien embargado como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, ingresándolo en la cuenta de consignaciones número 4.919 que este Juzgado tiene abierta en la agencia número 2 del Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Los títulos de propiedad no han sido presentados, siendo suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, que se encuentra unida a los autos; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 12.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 18 de junio de 1996; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 30 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 17 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

El bien embargado que sale a subasta es el siguiente:

Urbana. — Vivienda letra C, en la sexta planta alzada, de 65 metros cuadrados útiles, que forma parte de la casa en esta ciudad, en la calle Margarita Xirgu, núm. 6. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 8 de Zaragoza, inscripción 2.ª de la finca núm. 5.957 al folio 73 del tomo 1.967 del archivo, libro 105, sección 4.ª, a nombre de Mercedes Miguel Ortega. Valorada pericialmente en 3.497.207 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de los señalamientos a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 25.118**

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el núm. 529 de 1994 se sigue procedimiento declarativo de menor cuantía, reclamación de cantidad, a instancia de entidad Barclays Bank, S.A., representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, contra Frutas Vallespín, Sociedad Civil, Miguel Vallespín Iñiguez y Miguel Vallespín Fuertes, este último representado por la procuradora señora Obón, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

Un turismo marca "Peugeot", modelo 605 SRDT, matrícula Z-7654-AL.

El bien sale a licitación en 1.200.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día 17 de junio próximo, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, cuarta planta, de esta capital), bajo las siguientes condiciones:

1.ª El tipo de remate será de 1.200.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.ª Para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores el 20% del tipo de remate en la cuenta de consignaciones del Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia número 2 (plaza de Lanuza, sin número), cuenta número 4.920.

3.ª Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero únicamente por la parte actora.

4.ª Se admitirán posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

5.ª Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 17 de julio siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75% del de la primera. Y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 17 de septiembre próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Sirva el presente edicto de notificación en forma a los demandados Frutas Vallespín, sociedad civil, y Miguel Vallespín Iñiguez, para el supuesto de que pueda practicarse en el domicilio que consta en autos.

Dado en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 22.676

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato con el número 23 de 1995, a instancia de Ramón López Pintiel, por fallecimiento de Antonia López Pintiel, nacida en Langa de Castiello (Zaragoza), que falleció el día 28 de enero de 1975 sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, en estado de soltera, sin descendientes, no sobreviviéndole ningún ascendiente, siendo quienes reclaman la herencia sus hermanos Miguela, Felipe, Victoria y Ramón López Pintiel.

Y en diligencia dictada en esta fecha se ha acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y seis. La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 23.879

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en dicho Juzgado y con el número 471 de 1995-B se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Luis Felipe Sanz Novellón, contra Lorenzo Lègua Campos, Lorenzo Legua Ariño y Alicia Campos del Val, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 19 de junio de 1996, a las 10.00 horas, con las prevenciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., núm. 4.878, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

3.ª Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

4.ª En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente; que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 17 de julio siguiente, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera. Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 11 de septiembre próximo inmediato, a las 10.00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

1. Campo de secano en el término municipal de Alloza (Teruel), sito en el paraje "Val de la Cueva", de 0,5373 hectáreas. Corresponde a la parcela 117

a, b y c del polígono 3. Inscrito al tomo 344, folio 169, finca número 3.182 del Registro de la Propiedad de Híjar (Teruel). Valoración, 53.730 pesetas.

2. Campo de secano en el término municipal de Alloza, sito en el paraje "Carravala", de 0,4125 hectáreas. Corresponde a la parcela 823 del polígono 4. Inscrito al tomo 344, folio 111, finca núm. 3.183 del Registro de la Propiedad de Híjar. Valoración, 37.125 pesetas.

3. Campo de secano en el término municipal de Alloza, paraje "Peñalchal", de 0,5125 hectáreas. Corresponde a la parcela 168 del polígono 5. Inscrito al tomo 344, folio 112, finca núm. 3.184 del Registro de la Propiedad de Híjar. Valoración, 30.000 pesetas.

4. Campo de secano en el término municipal de Alloza, paraje "Matacabra", de 0,7125 hectáreas. Corresponde a la parcela 41 del polígono 9. Inscrito al tomo 344, folio 113, finca núm. 3.185 del Registro de la Propiedad de Híjar. Valoración, 50.000 pesetas.

5. Campo de secano en el término municipal de Alloza, paraje "Matacabra", de 0,4375 hectáreas. Corresponde a la parcela 39 del polígono 9. Inscrito al tomo 344, folio 114, finca núm. 3.186 del Registro de la Propiedad de Híjar. Valoración, 50.000 pesetas.

6. Campo de secano en el término municipal de Alloza, paraje "Val de las Muelas", de 0,1750 hectáreas. Corresponde a la parcela 393 del polígono 13. Inscrito al tomo 344, folio 117, finca núm. 3.189 del Registro de la Propiedad de Híjar. Valoración, 40.000 pesetas.

7. Campo de regadío en el término municipal de Alloza, paraje "El Barranco", de 0,1250 hectáreas. Corresponde a la parcela 167 del polígono 13. Inscrito al tomo 344, folio 118, finca núm. 3.190 del Registro de la Propiedad de Híjar. Valoración, 125.000 pesetas.

8. Campo de regadío en el término municipal de Alloza, paraje "El Río", de 0,1074 hectáreas. Corresponde a la parcela 456 del polígono 14. Inscrito al tomo 344, folio 119, finca núm. 3.191 del Registro de la Propiedad de Híjar. Valoración, 107.400 pesetas.

9. Campo de secano en el término municipal de Alloza, paraje "Val de Ariño", de 0,7000 hectáreas. Corresponde a la parcela 110 del polígono 15. Inscrito al tomo 344, folio 120, finca núm. 3.192 del Registro de la Propiedad de Híjar. Valoración, 200.000 pesetas.

10. Campo de secano en el término municipal de Alloza, paraje "Las Pasaderas", de 0,2875 hectáreas. Corresponde a la parcela 216 del polígono 15. Inscrito al tomo 344, folio 121, finca núm. 3.193 del Registro de la Propiedad de Híjar. Valoración, 160.000 pesetas.

11. Campo de secano con olivos y caseta, en el término municipal de Alloza, paraje "La Boquera", de 0,2285 hectáreas. Corresponde el campo a la parcela 531 y la caseta a la parcela 528 del polígono 16. Inscrito al tomo 344, folio 122, finca núm. 3.194 del Registro de la Propiedad de Híjar. Valoración, 78.000 pesetas.

12. Campo de secano en el término municipal de Alloza, paraje "San Gregorio", de 0,3625 hectáreas. Corresponde a la parcela 310 del polígono 16. Inscrito al tomo 344, folio 123, finca núm. 3.195 del Registro de la Propiedad de Híjar. Valoración, 50.000 pesetas.

13. Campo de secano en el término municipal de Alloza, paraje "San Gregorio", de 0,5250 hectáreas. Corresponde a la parcela 347 del polígono 16. Inscrito al tomo 344, folio 124, finca núm. 3.196 del Registro de la Propiedad de Híjar. Valoración, 150.000 pesetas.

14. Campo de secano en el término municipal de Alloza, paraje "Las Rinconadas", de 0,4000 hectáreas. Corresponde a la parcela 141 del polígono 18. Inscrito al tomo 344, folio 125, finca núm. 3.197 del Registro de la Propiedad de Híjar. Valoración, 65.000 pesetas.

15. Campo de secano en el término municipal de Alloza, paraje "Los Alces", de 0,4500 hectáreas. Corresponde a la parcela 346 del polígono 18. Inscrito al tomo 344, folio 126, finca núm. 3.198 del Registro de la Propiedad de Híjar. Valoración, 70.000 pesetas.

16. Campo de regadío eventual en el término municipal de Alloza, paraje "La Estanca", de 0,0400 hectáreas. Corresponde a la parcela 10 del polígono 20. Inscrito al tomo 344, folio 127, finca núm. 3.199 del Registro de la Propiedad de Híjar. Valoración, 90.000 pesetas.

17. Campo secano de erial a pastos, en el término municipal de Alloza, paraje "Las Carrascas", de 0,2750 hectáreas. Corresponde a la parcela 140, polígono 21. Inscrito al tomo 344, folio 128, finca núm. 3.200 del Registro de la Propiedad de Híjar. Valoración, 20.000 pesetas.

18. Urbana. — Casa vivienda en el término municipal de Alloza, calle Carralalcañiz, núm. 11. Ocupa una superficie de 73 metros cuadrados de solar, de los cuales 53 metros cuadrados soportan una construcción de tres plantas y 20 metros cuadrados, que antes eran un corral, en la actualidad soportan una construcción de una sola planta. Inscrita al tomo 344, folio 129, finca 3.201 del Registro de la Propiedad de Híjar. Valoración, 2.384.000 pesetas.

Valoración total, 3.823.255 pesetas.
Dado en Zaragoza a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza, Beatriz Sola Caballero. — El secretario.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 23.642

Doña María Jesús de Gracia Muñoz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en dicho Juzgado y con el número 655 de 1994-C se tramita procedimiento de cognición, a instancia de Pompas Fúnebres La Estrella.

S.L., contra Magdalena Marco Liarte, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que más adelante se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 24 de junio de 1996, a las 10.00 horas, con las prevenciones siguientes:

- 1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.
- 2.ª Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número de cuenta 4.879, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.
- 3.ª Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.
- 4.ª En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente; que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 29 de julio siguiente, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 30 de septiembre próximo inmediato, a las 10.00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor:

Número 2. — Una treintaiséava parte del local aparcamiento situado en la planta de sótano correspondiente a la primera de construcción del edificio para uso industrial sito en Madrid, en paseo Imperial, señalado con los números 8 y 10. Da derecho al uso de la plaza de garaje núm. 12. Inscrita en el tomo 1.985, folio 114, libro 894, finca núm. 43875-50027. Valorada en 1.650.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza, María Jesús de Gracia Muñoz. — La oficiala habilitada.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 24.275

Doña María Jesús de Gracia Muñoz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en dicho Juzgado y con el número 884 de 1992 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de María Carmen Pérez Tanco, contra Ignacio Lasierra Turón y Carmen Roy Alonso, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 17 de junio de 1996, a las 10.00 horas, con las prevenciones siguientes:

- 1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.
- 2.ª Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número de cuenta 4.879, de la agencia núm. 2 de Zaragoza, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.
- 3.ª Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.
- 4.ª En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente; que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 29 de julio siguiente, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 30 de septiembre próximo inmediato, a las 10.00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a

tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

- Bienes que se sacan a subasta y su valor:
- Un frigorífico marca "Krone". Tasado en 20.000 pesetas.
 - Una lavadora marca "Lynx 2208". Tasada en 25.000 pesetas.
 - Una cocina marca "AEG 465". Tasada en 10.000 pesetas.
 - Una cocina con placa de vitrocerámica, marca "Lynx". Tasada en 10.000 pesetas.

- Un horno marca "Moulinex 40". Tasado 12.000 pesetas.
 - Una campana marca "Corberé EX-595". Tasada en 10.000 pesetas.
 - Un equipo de música marca "Philips". Tasado en 20.000 pesetas.
 - Un televisor marca "Grundig". Tasado en 45.000 pesetas.
 - Un vídeo marca "First Line". Tasado en 40.000 pesetas.
- Dado en Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza, María Jesús de Gracia Muñoz. — La oficiala habilitada.

JUZGADO NUM. 14

Núm. 23.643

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en dicho Juzgado y con el núm. 483 de 1994-C se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Renault Financiaciones, S.A., contra Francisco Luna Lázaro, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que más adelante se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 26 de junio de 1996, a las 9.30 horas, con las prevenciones siguientes:

- 1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.
- 2.ª Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., núm. de cuenta 4.944-6902, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.
- 3.ª Únicamente el ejecutante podrá concurrir con calidad de ceder el remate a terceros.
- 4.ª En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 26 de junio siguiente, a las 9.30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera. Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 26 de septiembre próximo inmediato, a las 9.30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, a las mismas horas, exceptuando los sábados.

- Bien que se saca a subasta y su valor:
- Un vehículo "Renault", modelo 05CAMP 3, matrícula Z-1007-AT.
 - Valoración de la peritación: 400.000 pesetas.
 - Valor total de los bienes peritados: 400.000 pesetas.
- Dado en Zaragoza a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

Núm. 23.541

La jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de Calatayud (Zaragoza) y su partido;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Calatayud a 12 de marzo de 1996. — Doña Laura Bejarano Gordejuela, jueza titular del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Calatayud, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía bajo el núm. 238 de 1995, a instancia de Protasio Galán Izquierdo, representado por el procurador señor Moreno y asistido por el letrado señor Baringo Giner, contra Promoción San Marcos 93, S.L., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 517.874 pesetas, más los intereses legales desde la sentencia y las costas del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, manifestándoles que podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde la notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Promoción San Marcos 93, S.L.

Dado en Calatayud a quince de abril de mil novecientos noventa y seis. La jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2
EJEA DE LOS CABALLEROS**

Núm. 25.011

Doña Ana María Iguacel Pérez, jueza del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Ejea de los Caballeros (Zaragoza);

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo núm. 74 de 1995, seguido a instancia de Javier Virto, S.A., representada por la procuradora doña Teresa Ayesa Franca, contra Ebro Conservera, S.A., entidad domiciliada en Tauste (Zaragoza), carretera de Luceni, sin número, declarada en rebeldía, encontrándose los referidos autos en período de ejecución, se anuncia por medio del presente la venta en pública subasta y por término de veinte días de los bienes embargados, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% del precio de tasación que sirva de tipo para la subasta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

3.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado junto con el resguardo de la consignación exigida.

4.ª Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Para que tenga lugar la primera subasta se señala la audiencia del día 18 de junio próximo, a las 11.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado; de no haber postores en la primera, se señala para la segunda el día 15 de julio siguiente, a las 11.00 horas, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, rigiendo en lo demás las mismas condiciones y requisitos que en la primera subasta, y, en su caso, se celebrará tercera subasta el 10 de septiembre próximo inmediato, también a las 11.00 horas, sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Diez lotes de 20.000 latas cada uno de tomate frito, de 500 gramos la lata; valorado cada uno de los lotes en la suma de 460.000 pesetas.

Sin perjuicio de su notificación en estrados dada su situación de rebeldía y de la que se pueda llevar a efecto por otros medios, este edicto servirá de notificación a la demandada del lugar, día y hora señalados para el remate.

Dado en Ejea de los Caballeros a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y seis. — La jueza, Ana María Iguacel Pérez. — La secretaria.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 8

Núm. 23.542

Don César Augusto Alcalde Sánchez, ilustre secretario del Juzgado de Instrucción número 8 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en el juicio de faltas núm. 88 de 1995 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 27 de marzo de 1996. — El ilustrísimo señor don José Luis Rodrigo Gálvez, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción núm. 8 de Zaragoza, ha visto y oído las presentes diligencias de juicio de faltas núm. 88 de 1995, sobre imprudencia simple con resultado de lesiones, habiendo sido partes: como denunciado, Antonio Frusciante, y como responsable civil subsidiaria, Aut. Pigliacelli, S.P.A., compareciendo como denunciante, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Frusciante, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de lesiones, prevista y penada en el artículo 586 bis del Código Penal, a la pena de un día de arresto menor y al pago de las costas; que indemnice a José Francisco Navarro Sierra en 250.000 pesetas por lesiones, en 53.931 pesetas por gastos diversos, y en 189.774 pesetas por secuelas; a Miguel Angel Lahuerta Vidoy en 3.042.270 pesetas, y a AGF, La Unión y el Fenix en 65.551 pesetas, todas estas cantidades, más los intereses legales correspondientes, y declarándose la responsabilidad civil subsidiaria de Aut. Pigliacelli, S.P.A. y la directa de Allianz Ras, la que deberá abonar el 20% de intereses sobre dichas sumas desde la fecha del siniestro.»

Y por medio del BOP se notifica a Antonio Frusciante y Aut. Pigliacelli, S.P.A., en ignorado paradero, y se les advierte que dicha sentencia no es firme y que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de esta notificación; que durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes, y que el recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, César Augusto Alcalde Sánchez.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 23.757

El ilustre señor don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho, secretario judicial titular del Juzgado de Instrucción número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en esta Secretaría de mi cargo se tramitan autos de juicio de faltas bajo el núm. 103 de 1996, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva (fallo) son del siguiente tenor literal:

«En Zaragoza a 18 de abril de 1996. — El ilustrísimo señor don Alejo Cuartero Navarro, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción núm. 10 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas núm. 103 de 1996, sobre hurto, habiendo sido parte el ministerio fiscal, representando la

acción pública, contra el denunciado Moisés Comfín Blasco, siendo responsable civil subsidiaria Felisa Comfín Blasco, y perjudicado Juan Santiago Triguero, de las circunstancias personales que constan en autos, siendo igualmente perjudicados Andrade Mabomba Lucoki y Marca Dos, S.A., ambos en ignorado paradero, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente y con todos los pronunciamientos favorables del hecho origen de estas actuaciones a Moisés Comfín Blasco, declarando de oficio las costas causadas.»

El presente edicto se inserta en el BOP a efectos de notificación a los reos, a quienes se hace saber que esta resolución no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación dentro del plazo de cinco días siguientes a su inserción en el BOP, durante cuyo período estarán las actuaciones en Secretaría a su disposición.

Asimismo se hace saber que caso de interponer el recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste, a los fines indicados, expido y firmo el presente edicto en Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial, Manuel García Paredes.

TREMP

Núm. 24.098

Don José Antonio González González, juez del Juzgado de Instrucción de Tremp (Lleida);

Por el presente, se notifica a Daniel Tello Uriol, DNI 17.817.626, nacido el 30 de diciembre de 1945, natural de Zaragoza, hijo de Bernardo y de Carmen, con último domicilio conocido en calle Urano, 14, de Zaragoza, en la actualidad en ignorado paradero, en causa de juicio de faltas número 5 de 1996, instruida por hurto e injuria (leves), la resolución dictada y que, copiada en parte bastante, dice así:

«Juzgado de Instrucción de Tremp. — Juicio de faltas número 5 de 1996. — Registro general número 1.029 de 1995. — Sentencia número 16 de 1996. — En Tremp a 21 de marzo de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don José Antonio González González, juez del Juzgado de Instrucción de los de esta ciudad y su partido judicial, ha visto en juicio verbal y público los autos de juicio de faltas número 5 de 1996, sobre hurto e injuria (leves), habiendo sido parte el ministerio fiscal y Raquel Chacón Villagrán, como denunciante, y Antonio Villaitodo Vilchez y Daniel Tello Uriol, como denunciados, y...

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, tanto del Código Penal como de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Antonio Villaitodo Vilchez y Daniel Tello Uriol de la falta de hurto e injuria (leves) por la que venían denunciados, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a la causa y se notificará a las partes, a quienes se hará saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días hábiles siguientes al que se hubiera practicado su notificación, debiendo formalizarse por escrito en los términos previstos en el artículo 795, párrafos 2.º y 3.º, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, quedando las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que tenga lugar la notificación, se publica el presente en Tremp a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario. — Visto bueno: El juez de Instrucción, José Antonio González González.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 23.771

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 192 de 1996, instados por Sergio P. Lucía Altaba, contra Contranur, S.A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" de fecha 16 de abril de 1996, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del vigente texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia de viva voz, por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el siguiente

Fallo: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede de estimarla, condenando a la demandada Contranur, S.A., a que pague al demandante Sergio P. Lucía Altaba la cantidad de 611.976 pesetas, y además, al pago del 10% de interés por demora.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Contranur, S.A., en ignorado paradero, se publica el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 23.773**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 931 de 1995, instados por Miguel Muniente Paísán y Rafael Barrios Pina, contra Zarapán, S.L., e Ibercomidas, S.L., sobre despido con incidente de ejecución, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Resuelve: Declarar extinguida en esta fecha la relación laboral existente entre Miguel Muniente Paísán y Rafael Barrios Pina y Zarapán, S.L., e Ibercomidas, S.L., condenando a las expresadas demandadas a que satisfagan las siguientes indemnizaciones: a Miguel Muniente Paísán, 634.376 pesetas, y a Rafael Barrios Pina, 97.200 pesetas, satisfaciendo, asimismo, los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución, a razón de: a Miguel Muniente Paísán, 3.317 pesetas diarias, y a Rafael Barrios Pina, 2.880 pesetas diarias.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra el presente auto cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril.»

Y para que sirva de notificación a las demandadas Zarapán, S.L., e Ibercomidas, S.L., en ignorado paradero, se publica el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 23.774**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 939 de 1995, instados por José Luis Gordo Herranz, contra Zarapán, S.L., e Ibercomidas, S.L., sobre despido con incidente de ejecución, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Resuelve: Declarar extinguida en esta fecha la relación laboral existente entre José Luis Gordo Herranz y Zarapán, S.L., e Ibercomidas, S.L., condenando a las expresadas demandadas a que satisfagan la siguiente indemnización: a José Luis Gordo Herranz, 318.937 pesetas, satisfaciendo, asimismo, los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución, a razón de: a José Luis Gordo Herranz, 3.150 pesetas diarias.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra el presente auto cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril.»

Y para que sirva de notificación a las demandadas Zarapán, S.L., e Ibercomidas, S.L., en ignorado paradero, se publica el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 25.230**

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia en providencia de esta fecha, autos núm. 330 de 1996, instados por Pedro Luis Pelegrín Abadías, Luis Andújar Borraz, Mariano Castillo Gracera y Alfredo Puyal Buitrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que el día 28 de mayo de 1996, a las 8.20 horas (fecha señalada para la celebración del juicio oral), comparezca ante este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portocarrero 1, 3 y 5, quinta planta), con la advertencia de que si no compareciere le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la citación de la demandada Construcciones Lanaja, S.A., expido la presente para su inserción en el BOP.

Dado en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y seis. El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 23.559**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución número 318 de 1995 ha sido dictada providencia del siguiente tenor literal:

«Propuesta de providencia. — Secretaria doña María Pilar Zapata Camacho. — Zaragoza a 15 de abril de 1996. — En atención a lo precedente y visto su contenido, se propone a su señoría la siguiente

Providencia. — Se decreta el embargo de la siguiente finca:
Urbana: Piso séptimo derecha en la planta octava de vivienda, de unos 50 metros cuadrados y una participación de 5% en el solar y demás cosas de uso o propiedad común. Es uno de los departamentos integrantes de la casa en esta ciudad, calle del Coso, número 112. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza al tomo 1.898, libro 766, folio 82, a nombre de José Onrubia Llavayol, casado con Ana Antón Molina.

Por ello, previa notificación del embargo al deudor y a su esposa, líbrese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad número 2, para que proceda a la anotación preventiva o suspensiva, en su caso, del embargo trabado sobre los de carácter inmueble, para garantizar el principal y lo calculado para costas de la ejecución, así como para que aporte certificación de las hipotecas, censos y gravámenes a que están afectos los mismos bienes o, en su caso, de que se hallan libres de cargas. Requírase a la parte deudora para que en el plazo de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de dichos bienes inmuebles, formando el correspondiente ramo separado. Se nombra a don Fernando Fuentes Rodrigo perito tasador para los bienes embargados, y hágase saber a la parte ejecutada a fin de que, en el plazo de una audiencia, designe otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerla por conforme con el nombrado, y procedase a continuación por el perito o peritos a aceptar el cargo, emitiendo dictamen sobre el valor de dichos bienes. Líbrese al efecto los oportunos despachos.

Así lo propongo, firmo y doy fe. — Conforme: El magistrado-juez.»

Y para que sirva de notificación al deudor José Onrubia Llavayol y a su esposa, Ana Antón Molina, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 23.560**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 931 de 1995-2, seguidos a instancia de Fernando Luis García Cisneros, contra El Tizón, S.C., representada por Rosetti Patrick y María del Carmen del Coral Nivelá Aísa, se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" núm. 60 de 1996, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda a la parte actora la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la parte demandada, ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la parte demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el actor contra El Tizón, S.C., representada por Rosetti Patrick y María del Carmen del Coral Nivelá Aísa, debo condenar y condeno a dicha parte demandada a que abone al actor la cantidad de 391.854 pesetas, más el 10% en concepto de interés por mora.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva y conste de notificación a la empresa El Tizón, S.C., representada por Rosetti Patrick y María del Carmen del Coral Nivelá Aísa, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 23.561**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución núm. 82 de 1996 ha sido dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Auto. — En Zaragoza a 18 de marzo de 1996.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Fernando Carlos de Vega Gracia solicitando ejecución en los presentes autos núm. 152 de 1996, seguidos contra Procesos Industriales, S.A.

Segundo. — Que la conciliación de 15 de febrero de 1995 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 4.704.659 pesetas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la conciliación dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de

bienes de la parte ejecutada Procesos Industriales, S.A., suficientes para cubrir la cantidad de 4.704.659 pesetas en concepto de principal, más la de 564.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Expídase el testimonio solicitado. No ha lugar a despachar por los intereses bancarios y demora por no estar pactado en la conciliación.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Procesos Industriales, S.A., se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 23.563

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución núm. 91 de 1996 ha sido dictado auto cuyos encabamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Auto. — En Zaragoza a 22 de marzo de 1996.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Angel Carlos Rivas Benito solicitando ejecución en los presentes autos núm. 820 de 1995, seguidos contra Compañía de Servicios Generales e Integrales de Limpieza, S.L.

Segundo. — Que la sentencia cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 144.935 pesetas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Compañía de Servicios Generales e Integrales de Limpieza, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 144.935 pesetas en concepto de principal, más la de 16.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Compañía de Servicios Generales e Integrales de Limpieza, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 23.777

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de lo Social núm. 3 en autos seguidos bajo el número 131 de 1996-3, instados por Alberto Isiegas Gerner, contra UP Date Consulting, S.L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 12 de junio de 1996, a las 11.40 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, se inserta la presente cédula en el BOP.

Dado en Zaragoza a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 23.779

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el número 81 de 1996, a instancia de Carlos Escolano Soler, contra Transportes Rubio Rioja, S.A., Gestión Logística Servicios Europeos, S.A., y Mega Trucking

España, S.A., se ha dictado en fecha 17 de abril de 1996 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la parte demandada Transportes Rubio Rioja, S.A., Gestión Logística Servicios Europeos, S.A., y Mega Trucking España, S.A., y, sin necesidad de requerimiento previo, procédase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 869.957 pesetas y 75.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a las demandadas Transportes Rubio Rioja, S.A., y Gestión Logística Servicios Europeos, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 23.780

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 969 de 1995-3, a instancia de Carmelo Madorrán Gurrea, contra Cronoaragón de Soldaduras y Lubricantes, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda promovida por Carmelo Madorrán Gurrea contra Cronoaragón de Soldaduras y Lubricantes, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone la cantidad de 1.303.818 pesetas, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral vigente, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Cronoaragón de Soldaduras y Lubricantes, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Dado en Zaragoza a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 23.562

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 203 de 1995, a instancia de Manuel Postigo Cervero, contra Construcciones Lam, S.C., Antonio Mendoza Borrell, Luis Cosío Miñán y Miguel Romeo Lambán, sobre cantidad, se ha dictado providencia de fecha 15 de abril de 1996 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase el anterior mandamiento y certificación de cargas a los autos de su razón, requiriéndose al ejecutado Miguel Romeo Lambán para que en el término de seis días presente en este Juzgado los títulos de propiedad del inmueble embargado.»

Y para que así conste y sirva de notificación y citación al ejecutado Miguel Romeo Lambán y a su esposa, Isabel Espejo Rosa, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 23.565

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 763 de 1995, a instancia de Diego Prados Moldero y dieciséis más, contra Franco y Ordóñez, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado en fecha 2 de abril de 1996 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Diego Prados Moldero y otros contra Franco y Ordóñez, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone: a Diego Prados Moldero, 575.700 pesetas; a Juan Gómez Guerrero, 575.700 pesetas; a Juan Carlos Carrasco Aguilar, 232.200 pesetas; a José Carlos Mainar Lozano, 285.200 pesetas; a María Pilar Zaldívar Vicens, 314.320 pesetas; a Alejandro Pérez Carrillo, 349.680 pesetas; a Pablo Plou Gracia, 509.950 pesetas; a José María Pueyo Montañés, 219.150 pesetas; a Alfredo Borja Borja, 285.200 pesetas; a Eduardo Bailo Martín, 285.200 pesetas; a Jesús Palacios Martínez, 285.200 pesetas; a Antonio Cortés Fernández, 300.700 pesetas; a Mateo Sánchez Olivares, 349.680 pesetas; a Maximiano Varela Leal, 220.100 pesetas; a José de Maia Vaz, 349.680 pesetas; a Benjamín de Barros Mendes Cardoso, 342.000 pesetas; a Bienvenido Martins Pereira,

323.640 pesetas, y a Pedro Antonio Martins Landín, 285.200 pesetas, más el 10% de dichas cantidades en concepto de recargo por mora. Y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la parte condenada, acreditará al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta capital, en la "cuenta de depósitos y consignaciones", abierta a nombre de este Juzgado de lo Social núm. 4, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente acreditará, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta en concepto de depósito especial.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Franco y Ordóñez, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 23.566

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 645 de 1995, a instancia de Teresa Arruga Bonillo, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, se ha dictado en fecha 29 de marzo de 1996 sentencia sobre prestación de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo, cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva de la Tesorería General de la Seguridad Social y estimando la demanda interpuesta por Teresa Arruga Bonillo contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Mutua Fremap y contra la empresa Fabricación y Elaboración, S.L., debo condenar y condeno a la empresa Fabricación y Elaboración, S.L., como responsable directa del pago de la prestación de incapacidad temporal a la actora durante el período al que se contrae la misma y por importe total de 123.750 pesetas, e igualmente condeno como responsable subsidiario para el caso de insolvencia de la empresa al Instituto Nacional de la Seguridad Social, absolviendo de la demanda a la mutua demandada Fremap, al haber anticipado ya a la actora la correspondiente prestación por incapacidad temporal a que venía obligada la empresa, sin perjuicio del derecho de aquél de repetir contra el empresario responsable directo, debiendo estar y pasar todos los codemandados por la presente resolución y absolviendo en la instancia a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Notifíquese a las partes la presente resolución en forma. Contra esta resolución y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, y dentro del término de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la parte condenada, deberá justificar al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado de lo Social núm. 4 en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta capital, pudiendo sustituir dicha consignación en metálico por aseguramiento mediante aval bancario, en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, deberá acreditarse haber depositado en dicha cuenta la cantidad de 25.000 pesetas en concepto de depósito especial.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Fabricación y Alimentación, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 23.568

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 978 de 1995, a instancia de Ascensión Gracia Triguero, contra María Jesús Ciercoles Forcén y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a María Jesús Ciercoles Forcén a que abone a Ascensión Gracia Triguero la cantidad de

83.485 pesetas. La cantidad concedida devengará un interés del 10% anual por demora en los conceptos que engloban que tengan naturaleza salarial.

No ha lugar a hacer pronunciamiento en cuanto al Fondo de Garantía Salarial. Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, declarándose firme en este acto.

Queda notificada y prevenida la parte actora, y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada María Jesús Ciercoles Forcén, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 24.732

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el núm. 196 de 1996, a instancia de Juan Bautista Salgado Carretero, en reclamación de cantidad, contra Aragonesa Dental, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, se cita a dicha parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el próximo día 27 de mayo, a las 9.45 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Aragonesa Dental, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el BOP.

Las siguientes resoluciones se harán en estrados, salvo los autos y sentencias (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Zaragoza, dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 23.243

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 239 de 1995, a instancia de José María Collado Aguirre y otros, contra Congelados Ibéricos, S.A., y otros, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado señor Lacambra Morera. — Zaragoza a 11 de abril de 1996. — Dada cuenta, y visto el estado general en que se encuentran las presentes actuaciones, seguidas a instancia de José María Collado Aguirre y otros, contra Congelados Ibéricos, S.A., y otros, y deduciéndose de diligencias practicadas por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Talavera de la Reina (Toledo) que los bienes embargados como de la propiedad de la ejecutada Congelados Talavera, S.A., relativos a maquinaria, fueron subastados y adjudicados. Y no conociéndose más bienes de la parte deudora que determinadas marcas, con anotación preventiva de embargo por la Oficina Española de Patentes y Marcas, respecto de las que aparecen como titulares las apremiadas Congelados Ibéricos, S.A., y Frioalimentos d'Aragó, S.A., procédase a la peritación de las mismas a la vista de los datos obrantes en el expediente por el perito designado de oficio, bien entendido que dada la especialidad de la materia a tasar la ejecutante habrá, en su caso, de auxiliar en el avalúo, proporcionando los datos o medios necesarios a su buen fin.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Congelados Ibéricos, S.A., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a once de abril de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 25.623

Don Luis Lacambra Morera, magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 267 de 1996, a instancia de Gerson Gutiérrez Alvarez, contra Mancomunidad Servicio Médico núm. 326 y otros, en reclamación por despido, con fecha 2 de abril de 1996 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación por despido, formulada a instancia de Gerson Gutiérrez Alvarez, contra Mancomunidad Servicio Médico núm. 326 y otros, regístrense y fórmense autos. Se señala el día 28 de mayo de 1996, a las 12.00 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la parte demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose en ignorado paradero la parte demandada Mancomunidad Servicio Médico núm. 326, con último domicilio en calle Arzobispo Doménech, número 6, de Zaragoza, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y seis. El magistrado, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1 DONOSTIA-SAN SEBASTIAN

Núm. 26.347

Doña Marta González Arenzana, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Donostia-San Sebastián;

Hace saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social número 1, registrado al número 41 de 1995, ejecución número 115 de 1995, a instancia de José Julián Yarza Michelena, contra Instater, S.A., en reclamación sobre despido, en providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de diez días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Un vehículo marca "Seat", modelo "Terra 1.4 D", con placa de matrícula SS-6535-AK. Valorado en 650.000 pesetas.

Tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Donostia-San Sebastián) en las siguientes fechas: Primera subasta el día 28 de mayo de 1996, a las 13.00 horas; caso de no haber licitadores, o siendo inadmisibles sus posturas, se celebrará segunda subasta el día 11 de junio siguiente, a las 13.00 horas, y si en ésta volvieran a darse esas circunstancias, se celebrará la tercera subasta el día 25 del mismo mes de junio, a las 12.45 horas.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas, se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Dichas subastas se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

1.ª Antes de verificarse el remate, podrá la parte deudora liberar sus bienes pagando el principal, intereses y costas.

2.ª Los licitadores deberán depositar previamente, en el establecimiento bancario BBV, número de cuenta 1851, el 20% del valor del bien por el que vayan a pujar en primera subasta, y el 15% de su valor en las otras dos, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

3.ª En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado, acompañando resguardo de haber efectuado el depósito previamente consignado en la condición anterior. Dicho pliego se conservará cerrado por el secretario judicial y será abierto en el acto del remate (artículo 1.499-2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) una vez terminada la subasta, sin posibilidad de mejorar la postura de la plica.

4.ª El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5.ª Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, no admitiéndose en la primera posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración. De no haber postor en esta primera subasta, el ejecutante podrá pedir que se le adjudiquen los bienes por las dos terceras partes de su avalúo. De no ser así, se sacarán de nuevo a subasta, que tendrá lugar el día 11 de junio, con rebaja del 25% de la tasación (artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

6.ª En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación y, por tanto, no se admitirán posturas que no cubran el 50% de la valoración (artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). De no haber postor en la segunda subasta, el ejecutante podrá pedir o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo para esta segunda subasta, o que se le entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital (artículo 1.505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). De no ser así, se celebrará una tercera subasta el día 25 de junio.

7.ª En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la valoración del bien (artículo 261 de la Ley de Procedimiento Laboral). Si hubiera postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

De resultar desierta esta última, tendrán los ejecutantes, o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho de adjudicarse los

bienes por el 25% del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzar el embargo.

8.ª En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

10.ª Si la adquisición en subasta o adjudicación del bien se realiza en favor de la parte de los ejecutantes (si hubiere varios) y el precio de la adjudicación es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De no ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

11.ª El precio del remate deberá abonarse en el plazo de tres u ocho días, según se trate de subasta de bienes muebles o inmuebles, siguientes a la aprobación del mismo.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOP, y en cumplimiento de lo establecido en las leyes procesales, expido la presente en Donostia-San Sebastián a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE AMBEL

Núm. 26.306

El próximo día 26 de mayo (domingo), en el salón del baile de la villa, a las 16.30 horas en primera y a las 17.00 horas en segunda convocatoria, se celebrará Junta general ordinaria de la Comunidad de Regantes de Ambel, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
2.º Examen y aprobación de cuentas del ejercicio de 1995.
3.º Examen y aprobación de la Junta del Sindicato de 1996.
4.º Ruegos y preguntas.

En nombre de toda la Comunidad, se ruega puntual asistencia y participación.

Ambel, 30 de abril de 1996. — Visto bueno: El presidente, Nicolás Miguel Zapata.

COMUNIDAD DE REGANTES DE TOBED

Núm. 26.322

Se convoca a Junta general extraordinaria a todos los propietarios de las fincas de regadío del término municipal, Junta que se celebrará en la Casa Consistorial, el día 18 de mayo de 1996, a las 20.00 horas en primera convocatoria y, si no asistiesen mayoría de usuarios del agua, en segunda convocatoria una hora más tarde, pudiendo estar representados por familiares o apoderados, de acuerdo con las ordenanzas y reglamentos aprobados por la Dirección General de Obras Hidráulicas con fecha 23 de marzo de 1984, y en la que se tratará el siguiente

Orden del día

- 1. Elección de presidente, secretario y vocales.
Tobed, 3 de mayo de 1996. — El presidente accidental, A. Morlanes Longares.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958) CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas) Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23 Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE

Table with 2 columns: Description of services and their corresponding prices. Includes items like 'Suscripción anual', 'Ejemplar ordinario', and 'Anuncios compuestos'.

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial